

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 1 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se crea la Comisión Mixta de Normalización y Seguimiento.	9.882	Orden de 10 de julio de 1997, por la que se convocan becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía.	9.891
Resolución de 23 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se amplía el plazo para la presentación de originales a la convocatoria de los premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.	9.883	Orden de 10 de julio de 1997, por la que se convocan Becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Estadístico en los Organismos Públicos de la Administración.	9.897
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		Orden de 10 de julio de 1997, por la que se convocan Becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo integrados en las redes informáticas de Andalucía.	9.898
Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	9.883	CONSEJERIA DE CULTURA	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea y se convocan las correspondientes a 1997.	9.900
Orden de 30 de julio de 1997, por la que se establecen los períodos y jornadas de descanso para la flota de arrastre de fondo que faena en el caladero de la Isla de Alborán.	9.891	Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical y se convocan las correspondientes a 1997.	9.903

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, mediante la cual se sustituye un miembro del Comité Asesor del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama.	9.906
---	-------

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 9.906

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 9.908

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 9.908

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crean, clasifican y eximen los puestos de trabajo de Secretaría, Vicesecretaría e Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz (Cádiz). 9.911

Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vicesecretaría, en el Ayuntamiento de Huelva y se procede a su clasificación. 9.912

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de julio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 22 de julio de 1997. 9.912

Resolución de 30 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1248/97-1.º 9.912

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la entidad Sondytour Viajes Turismo Rural, SL, el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Sondytour Viajes Turismo Rural Servicios Turísticos, con el Código Identificativo AN-29475-2. 9.913

Resolución de 1 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la entidad Viajes Lago, SL, el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Lagomar Travel, con el Código Identificativo AN-41476-2. 9.913

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de julio de 1997, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita. 9.913

Orden de 30 de julio de 1997, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita. 9.914

Orden de 30 de julio de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de la entidad Productos Mata, SA, en los productos que se citan. 9.914

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la contratación del Servicio de Transporte Sanitario programado mediante concierto. 9.914

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 3 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro privado Divina Pastora, de Villa del Río (Córdoba). 9.924

Orden de 17 de julio de 1997, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro privado de Educación Infantil Cardenal Spínola de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). 9.924

Orden de 21 de julio de 1997, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, del Centro docente privado de Educación Infantil El Tobogán de Sevilla. 9.925

Orden de 23 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro privado Nuestra Señora de la Merced, de El Puerto de Santa María (Cádiz). 9.926

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia que se indica. 9.937

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 2596/97). 9.938

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. C/4/97. (PD. 2611/97). 9.939

Resolución de 28 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. C/1/97. (PD. 2612/97). 9.939

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2597/97). 9.940

Resolución de 29 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2598/97). 9.940

Resolución de 30 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2599/97). 9.941

Resolución de 30 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2600/97). 9.941

Resolución de 30 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2601/97). 9.942

Resolución de 30 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2602/97). 9.942

Resolución de 31 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2603/97). 9.943

Resolución de 31 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2604/97). 9.944

Resolución de 1 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2605/97). 9.944

Resolución de 1 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2606/97). 9.945

Resolución de 1 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2607/97). 9.945

Resolución de 1 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2608/97). 9.946

Resolución de 1 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2609/97). 9.946

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del suministro que se cita. (Expte. 30/SUM/97). (PD. 2613/97). 9.947

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resolución de 23 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 328/96). 9.947

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

Resolución de 31 de julio de 1997, por la que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 2562/97). 9.948

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicio de Mantenimiento Integral de los Centros de Producción de RTVA. (CC/1-032/97). 9.948

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios vigilancia y seguridad para los Centros de RTVA. (CC/1-018/97). 9.948

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras, contratación de los trabajos de reformas para el CP de RTVA en Málaga. (CC/1-020/97). 9.948

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se practican notificaciones tributarias. 9.949

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se practican notificaciones tributarias. 9.949

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se practican notificaciones tributarias. 9.950

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se practican notificaciones tributarias. 9.951

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se practican notificaciones tributarias. 9.951

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se practican notificaciones tributarias. 9.952

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 11 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una planta eólica de generación de energía eléctrica de la empresa Parque Eólico de Enix, AIE, situada en el término municipal de Enix (Almería). (PP. 4188/96). 9.952

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 2282/97). 9.953

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de julio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del estudio informativo: Ronda Oeste de Córdoba. (5-CO-0150-0.0-0.0-EI). 9.953

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución del expediente que se cita. (V-131/97). 9.953

Resolución de 22 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación, relativo a expediente sancionador en materia de salud. 9.953

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a Información Pública el expediente que se cita. 9.953

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 27 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la resolución de fraccionamiento recaída en el expediente de reintegro por cobro indebido de ayuda del Fondo de Asistencia Social, incoado a doña Francisca Martín Maldonado. 9.954

Acuerdo de 18 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 9.954

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RIO (SEVILLA)

Edicto. (PP. 2450/97). 9.955

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Anuncio. (PP. 2419/97). 9.955

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

Anuncio de Información Pública. (PP. 2543/97). 9.955

Anuncio de Información Pública. (PP. 2544/97). 9.955

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 2593/97). 9.955

ISLANTILLA. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

Anuncio. (PP. 1802/97). 9.955

SDAD. COOP. AND. COVITUS

Anuncio. (PP. 2563/97). 9.956

SDAD. COOP. AND. SAN ISIDRO

Anuncio. (PP. 2580/97). 9.956

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 1 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se crea la Comisión Mixta de Normalización y Seguimiento.

Los Reales Decretos 141 y 142/1997, de 31 de enero, traspasaron a esta Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos respecto de la Administración de Justicia, entre las que se encuentran las relativas a la informática judicial.

Dentro del proyecto de informatización judicial para Andalucía destaca, por su importancia, el establecimiento de criterios uniformes para la codificación de los documentos utilizables en la tramitación de los diferentes procedimientos judiciales y su seguimiento, que compatibilizará y homogeneizará las actuaciones judiciales, reduciendo en una Administración de Justicia más ágil y eficaz en nuestra Comunidad Autónoma.

A tal fin, es necesaria la creación de un órgano que establezca un conjunto de parámetros uniformes en materia de documentación judicial y que codifique, informática-mente, las fases y estados procesales en los procedimientos judiciales propios de cada orden jurisdiccional, con objeto de elevar al Consejo General del Poder Judicial, órgano que aprueba los programas y aplicaciones informáticas en la Administración de Justicia, las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia estime conveniente.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con el Decreto 83/1997, de 13 de marzo,

DISPONGO

Artículo 1. Naturaleza y composición.

1. Se crea la Comisión Mixta de Normalización y Seguimiento de trámites procesales informatizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como órgano definidor de los criterios homogéneos en materia de documentación y de la codificación informática de las fases y estados procesales en los diferentes procedimientos judiciales existentes en cada orden jurisdiccional.

2. Dicha Comisión la presidirán, conjuntamente, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el Viceconsejero de Gobernación y Justicia y estará compuesta por los siguientes vocales:

A) En representación de los Tribunales y Juzgados de Andalucía, a propuesta del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

- Ilmo. Sr. don Juan Ruiz Rico Ruiz-Morón, Presidente de la Audiencia Provincial de Almería.

- Ilmo. Sr. don Miguel Carmona Ruano, Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla.

- Ilmo. Sr. don Lorenzo del Río Fernández, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz.

- Ilmo. Sr. don José María Capilla Ruiz-Coello, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

- Ilmo. Sr. don Joaquín García Bernaldo de Quirós, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

- Ilmo. Sr. don Antonio Marín Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 8. Decano de los Juzgados de Cádiz.

B) En representación de la Consejería, los siguientes vocales:

- Ilmo Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

- Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

- Ilmo. Sr. Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

- La Subdirectora General de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

- El Jefe del Servicio de Sistemas de Automatización de Datos.

- El Jefe del Servicio de Relaciones Institucionales y Ordenación.

En caso de ausencia motivada de algún vocal de la Consejería, será sustituido por un funcionario con categoría, al menos, de Jefe de Servicio.

3. En los casos de ausencia de los Presidentes, asumirá sus funciones el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

4. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Organización y Planificación, que contará con personal adscrito a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para el correspondiente apoyo administrativo.

Artículo 2. Finalidad.

De conformidad con el artículo 230 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Comisión propondrá a la Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, para su elevación al Consejo General del Poder Judicial, propuestas sobre métodos comunes en el tratamiento de la documentación que se utilice en los diferentes procedimientos judiciales, al objeto de obtener su aprobación.

Artículo 3. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por sus Presidentes y, en cualquier caso, semestralmente.

2. La Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 4. Grupos de trabajo especializados.

La Comisión podrá constituir grupos de trabajo especializados que asesoren e informen a la Comisión en cuantos asuntos les sean encomendados.

Disposición Adicional Unica. Indemnizaciones

La asistencia de los miembros integrantes de la Comisión a las sesiones que se celebren no generará derecho a percepción de indemnización alguna salvo el abono de los gastos de desplazamiento y dietas que procedan de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. De entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- P.S. (Orden 21.7.97), El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se amplía el plazo para la presentación de originales a la convocatoria de los premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Con fecha cuatro de marzo publicamos en el Boletín Oficial la convocatoria de referencia promoviendo estudios e investigaciones sobre la Administración Pública y también las iniciativas de los empleados públicos que contribuyan a mejorar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

Numerosas personas interesadas en participar en la convocatoria han manifestado la conveniencia de ampliar el plazo de participación de forma que se pueda disponer con posterioridad a las vacaciones de un período para concluir los trabajos. La disposición del Instituto para acoger esta petición ha sido sometida a la verificación de los plazos de gestión económica correspondientes al expediente de la convocatoria, razón por la que inicialmente se fijó hasta el 20 de septiembre. Considerando que una vez presentados los originales deberán los miembros del Jurado examinarlos y redactar su calificación, momento a partir del cual serán tramitadas las dotaciones económicas correspondientes, es posible ampliar en treinta días el plazo inicial, atendiendo de esta forma la petición de los interesados.

RESOLUCION

Se amplía hasta el 20 de octubre del año en curso el plazo de presentación previsto en la Resolución de 28 de febrero de 1997, de convocatoria de los premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Sevilla, 23 de julio de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La celeridad y simplificación de la gestión de los procedimientos administrativos es una exigencia que deriva del propio principio constitucional de eficacia que, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Fundamental, ha de informar la actuación de la Administración Pública. La vigencia de los mencionados principios se hace sentir con particular incidencia en los procedimientos administrativos de contratación, debido a su mayor complejidad y a la estrecha vinculación con la satisfacción del interés público que late tras la figura del contrato administrativo.

La exigencia de la eficacia y su manifestación en el procedimiento administrativo a través de normas que aseguren una mayor agilización, encuentran diversas manifestaciones en el ordenamiento jurídico vigente, debiendo

resaltarse, a los efectos que en este momento interesan, lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

El citado precepto otorga efectividad bajo ciertos requisitos al derecho previsto en el apartado f), del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía. Correlativamente, para que los licitadores ejerzan este derecho en el ámbito de la contratación pública, el presente Decreto constituye el régimen procedimental propio en el ámbito autonómico, que recoge las especialidades del procedimiento contractual reconocidas en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este contexto se debe señalar también que el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico, suscrito el 21 de abril de 1997 por el Presidente de la Junta de Andalucía con los agentes económicos y sociales más representativos de Andalucía, contiene el compromiso explícito de agilizar y simplificar los trámites administrativos de manera que se faciliten las relaciones de los ciudadanos y las empresas con los órganos de la Administración. En este caso concreto y dada su relevancia económica, se trata de posibilitar una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes de contratación de la Administración autonómica.

Las razones expuestas han impulsado la elaboración de la presente norma, en ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que en materia de contratos administrativos atribuye a nuestra Comunidad Autónoma el artículo 15.1.2.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro del marco de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la misma. La creación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene por finalidad simplificar los procedimientos administrativos de contratación, en lo que se refiere a la documentación que han de presentar los licitadores de los contratos públicos que se celebren por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos autónomos, el resto de las entidades de derecho público y las sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía.

La inscripción en el Registro, que el Decreto configura como una facultad de las empresas, exime a éstas de la obligación de presentar gran parte de la prolija y cuantiosa documentación prevista en la normativa de contratación para licitar a las contrataciones públicas que se convoquen, sustituyéndose por una certificación del Registro, en la que se acredita la concurrencia de los requisitos de personalidad y capacidad exigidas por la legislación vigente sobre contratación administrativa. No serán objeto de inscripción en el Registro los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores, distinta de la acreditada mediante clasificación administrativa.

Al propio tiempo, este Registro no se extiende a la documentación acreditativa de la constitución de las garantías exigidas, si bien en el futuro facilitará el funcionamiento de la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con referencia a todos los contratos que un contratista celebre con la Administración de la Junta de Andalucía, una vez que se produzca su desarrollo reglamentario.

Por otro lado, con el fin de impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios informáticos, para agilizar las actuaciones administrativas en la gestión de este Registro, la base de datos de los licitadores inscritos se ubicará en el fichero de terceros del Sistema Integrado de Gestión

Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, comúnmente llamado Sistema Júpiter, aprovechando el citado medio material como soporte informático.

Finalmente, es conveniente destacar que este Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía no se conceptúa como un instrumento de clasificación de los contratistas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el sentido previsto en el artículo 35.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de acuerdo con informe de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa y la aprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de julio de 1997.

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Finalidad y naturaleza.

1. Se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, con la finalidad de facilitar la concurrencia y agilizar y simplificar los procedimientos administrativos de contratación que tramiten:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos autónomos.
- b) El resto de las entidades de derecho público y las sociedades mercantiles referidas en el artículo 6.1. a), de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el Registro tendrá carácter facultativo.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones del Registro de Licitadores:

- a) La inscripción de los interesados que lo soliciten, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el presente Decreto.
- b) La emisión de las certificaciones acreditativas de la inscripción en el Registro.
- c) La actualización de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la inscripción.
- d) La custodia de la documentación aportada por los solicitantes.
- e) Facilitar la información sobre los contratistas incurso en prohibiciones de contratar con carácter general para todas las Administraciones Públicas o en el ámbito de la Administración autonómica.
- f) Comunicar el estado de las garantías globales constituidas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ambito subjetivo y objetivo.

Podrán solicitar la inscripción en el Registro como licitadores de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales, las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten capacidad para contratar con la Administración, con excepción de:

a) Las personas físicas que no ostenten clasificación administrativa, para los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

b) Las uniones temporales de empresas constituidas al efecto para contratar con la Administración.

Artículo 4. Efectos de la inscripción.

1. La inscripción en este Registro exige de presentar en los procedimientos de contratación a los que se concurre, en el ámbito señalado en los artículos anteriores, la documentación relacionada en el artículo 6 y, en su caso, los documentos complementarios previstos en el artículo 7 del presente Decreto.

A tal fin, en la presentación de proposiciones o solicitudes de participación en los procedimientos de contratación, los interesados aportarán ante el órgano de contratación competente certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

En el supuesto de que se hubiere producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de la obligación establecida en el artículo 10 del presente Decreto.

2. La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra g), del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CAPITULO II

Del procedimiento de inscripción en el Registro

Artículo 5. Solicitud de inscripción.

Los interesados dirigirán a la Dirección General de Patrimonio su solicitud de inscripción, junto con las fichas del licitador debidamente cumplimentadas, conforme a los modelos normalizados de los Anexos 1.º y 2.º, así como la documentación relacionada en el artículo siguiente.

Artículo 6. Documentación a presentar con la solicitud.

Los interesados deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

a) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar:

- Si se trata de persona jurídica la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en los que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo, acompañará documento acreditativo del número de identificación fiscal.

- Si se trata de persona física será obligatorio la presentación de copia autenticada o legalizada del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los fines de identificación reconocido legal o reglamentariamente. Se adjuntará documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal, caso de que no figure en el Documento Nacional de Identidad.

- Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre

el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones en función de los diferentes contratos, que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

- La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará a través de los siguientes medios:

1. Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Informe de la misma representación diplomática española justificando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad en los supuestos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las empresas de Estados no comunitarios, signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, cuya condición se acreditará mediante informe de la misma representación diplomática sobre tal aspecto.

3. Tratándose de contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para su operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro correspondiente.

Igualmente, se aportará de cada representante copia autenticada o legalizada de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Sólo en el caso de que persona distinta a las que figuren acreditadas en el Registro de Licitadores, pretenda representar al licitador inscrito será necesaria la aportación de la documentación acreditativa de su representación ante el órgano gestor correspondiente.

c) Prueba de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los medios previstos en el artículo 21.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las empresas o sociedades deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Pública Andaluza.

d) Las empresas que ostenten clasificación administrativa deberán aportar el certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, acreditativo de estar clasificada para los tipos de contratos a los que pretenda concurrir.

Las empresas clasificadas aportarán declaración expresa sobre la vigencia de la clasificación administrativa acreditada y de las circunstancias que sirvieran de base para su otorgamiento, todo ello conforme al Anexo 1.^o 3

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espa-

cio Económico Europeo, podrán presentar certificado de clasificación o documento similar expedido por su país.

e) Declaración expresa responsable conforme al Anexo 1.^o 4, de comunicar y acreditar cualquier modificación que se produzca en los datos registrales.

Artículo 7. Documentación complementaria.

1. Los interesados podrán aportar documentación acreditativa de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante los siguientes documentos:

a) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los términos previstos en la normativa vigente sobre contratación administrativa.

b) Certificación positiva donde se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma expedida por:

1. El Servicio de Tesorería de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, donde tenga el interesado su domicilio fiscal.

2. La Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, para aquellas solicitudes formuladas por contribuyentes con domicilio fiscal fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, del último recibo.

d) Certificación positiva del órgano competente de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las letras anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

2. A los efectos de que quede acreditado en el Registro el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los licitadores inscritos actualizarán estas circunstancias mediante las certificaciones previstas en las letras a), b) y d) del número anterior, cada seis meses a contar desde la fecha de expedición de las mismas y anualmente el documento de la letra c).

Si la anterior documentación hubiera caducado, según los plazos señalados, el contratista deberá aportar la actualizada ante el órgano de contratación en los procedimientos a los que concurra.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes.

1. Si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos señalados y exigidos en este Decreto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámites.

2. A la vista de la solicitud y documentos presentados, el titular de la Dirección General de Patrimonio, mediante Resolución motivada, acordará lo procedente sobre la inscripción del licitador en el Registro, asignándole en caso de inscripción un número registral.

El plazo para resolver las solicitudes será de dos meses. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

3. La Resolución de la Dirección General de Patrimonio será notificada al interesado, y contra la misma

cabrá interponer recurso ordinario ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

CAPITULO III

Otras Disposiciones

Artículo 9. Vigencia y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción tendrá eficacia indefinida, sin perjuicio de la pérdida de vigencia o modificaciones de los datos anotados en el Registro.

2. Cuando los licitadores inscritos incurran en incapacidad de obrar o de contratar con los órganos de contratación previstos en el artículo 1.1 del presente Decreto, se procederá de oficio a la cancelación de la inscripción de los mismos en el Registro, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado.

Artículo 10. Obligaciones de los licitadores inscritos.

Los licitadores inscritos están obligados a comunicar al Registro de Licitadores, en el plazo de diez días a contar desde su eficacia, cualquier modificación que se produzca en los datos que consten en el Registro, acompañando la correspondiente documentación acreditativa.

En particular, deberán comunicarse los siguientes extremos:

a) Cualesquiera modificaciones que se produzcan respecto de los datos contenidos en los documentos acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación de los licitadores, previstos en las letras a) y b), del artículo 6.

b) La concurrencia en el licitador inscrito de cualquiera de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos autónomos, y demás entidades de derecho público definidas en el artículo 1.1 del presente Decreto.

c) La modificación de la clasificación administrativa que, en su caso, ostente.

Artículo 11. Del acceso al Registro.

1. Los datos que constan en el Registro de Licitadores podrán ser consultados por las unidades administrativas que intervienen en los procedimientos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos

autónomos el resto de las entidades de derecho público y las sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía.

2. Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de acuerdo con lo que dispone la normativa de aplicación en la materia.

Artículo 12. Información de los contratistas incurso en prohibición de contratar.

1. En el Registro de Licitadores se inscribirán de oficio por la Dirección General de Patrimonio, los contratistas incurso en prohibición de contratar, cuando el ámbito de la misma afecte a todas las Administraciones Públicas o a la Administración Autónoma.

2. A tal efecto, el Registro facilitará información a los órganos de contratación sobre los contratistas afectados, la causa de prohibición en que hayan incurrido según los supuestos previstos legalmente, el órgano declarante y el ámbito orgánico y temporal de la prohibición.

Disposición Adicional Unica. Competencia para declarar la prohibición de contratar.

En los supuestos previstos legalmente, cuando corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía declarar la prohibición de contratar, corresponderá al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, dictar la resolución procedente.

Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto, en particular, para instrumentar el sistema de la garantía global cuando se produzca su desarrollo reglamentario, y para modificar los modelos de formularios que se anexan.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 31 de octubre de 1997.

Sevilla, 22 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda



JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO 1 ANVERSO

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIF	EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA	
EN CALIDAD DE:		
A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EL INTERESADO SEÑALA COMO MEDIO PREFERENTE		
<input type="checkbox"/> ESCRITO	<input type="checkbox"/> FAX	<input type="checkbox"/> OTROS
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DEL REGISTRO		

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/> Anexo 2. <input type="checkbox"/> Escritura/s o documento/s de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial correspondiente. (Persona Jurídica). <input type="checkbox"/> D.N.I. o equivalente (Persona Física). <input type="checkbox"/> N.I.P. <input type="checkbox"/> Inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones en función de los diferentes contratos. (Empresas extranjeras de Estados miembros de la U.E. o signatarios del A.E.E.E.). <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española. (Restantes empresas extranjeras). <input type="checkbox"/> Informe de reciprocidad expedido por la representación diplomática española (Restantes empresas extranjeras). <input type="checkbox"/> Informe de la representación diplomática sobre la condición de Estado signatario de la O.M.C. (Restantes empresas extranjeras). <input type="checkbox"/> Escritura/s de apoderamiento debidamente bastanteada/s por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Representantes). <input type="checkbox"/> D.N.I. (Representantes). <input type="checkbox"/> Prueba de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración. <input type="checkbox"/> Certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Mº de Economía y Hacienda, acreditativo de estar clasificada en el grupo, subgrupo y categoría de los contratos a los que pretenda concurrir. <input type="checkbox"/> Certificado de clasificación o documento similar expedido por el país de origen (Empresas extranjeras de Estados miembros de la U.E. o Estados signatarios del A.E.E.E.). <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. <input type="checkbox"/> Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

00027

NOTA: Para los contratos de obras será necesario que las empresas de países no miembros de la U.E., ni signatarios del A.E.E.E. tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes y estar inscritas en el Registro Mercantil.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

ANEXO 1 REVERSO

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LAS EMPRESAS CON CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (1)		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIF	EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA	
EN CALIDAD DE:		
DECLARA:		
<p>La vigencia de la clasificación administrativa acreditada mediante el Certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>		

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL LICITADOR INSCRITO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIF	EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA	
EN CALIDAD DE:		
DECLARA:		
<p>El compromiso en los términos establecidos en el art. 10 de comunicar al Registro de Licitadores cualquier modificación que se produzca en los datos que consten en el Registro, acompañando la documentación acreditativa y, en particular, los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los que afecten a la personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación de los licitadores. * La concurrencia en el licitador inscrito de cualquiera de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos autónomos y demás entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía. * La modificación de la clasificación administrativa que, en su caso, ostente. <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>		

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>SOLICITA, en virtud de las circunstancias que se hacen constar en la documentación que se acompaña y las declaraciones responsables, acuerde la inscripción en el Registro con efectos en las contrataciones de:</p>		
<input type="checkbox"/> OBRAS	<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
<input type="checkbox"/> CONSULTORIA Y ASISTENCIA	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	<input type="checkbox"/> TRABAJOS ESPECÍFICOS.
<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>		

(1) A cumplimentar sólo por las empresas con clasificación administrativa.



JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO 2 ANVERSO

FICHA DEL LICITADOR

1	DATOS DEL LICITADOR		
Nombre o Razón Social	N.I.F./C.I.F.		
Domicilio Social	Código Postal		
Población	Provincia	País	
Teléfono	Fax		
Objeto social de la Empresa	Código CNAE		
Forma societaria	Capital social	Vigencia	
Fecha límite de vigencia	Tipo de Registro	Provincia	
Nº. inscripción Registral	Fecha	Sección	Libro Hoja Folio Tomo

2	DATOS DE LICITADORES EXTRANJEROS	
País		
PAISES DE LA U.E. Y DEL A.E.E.E.		
Tipo de registro	Fecha de certificación	
RESTO DE PAISES		
Certificación de representación diplomática. Fecha de expedición		
Informe de representación diplomática sobre reciprocidad. Fecha de expedición		
Informe de representación diplomática de Estado signatario OMC. Fecha de expedición		

3	DATOS DE LAS CLASIFICACIONES	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA:		
DE OBRAS: Fecha certificado		
Bienal: Fecha finalización vigencia clasificación	Cuatrienal: Fecha finalización vigencia clasificación	
DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA: Fecha certificado		
Bienal: Fecha finalización vigencia clasificación	Cuatrienal: Fecha finalización vigencia clasificación	
DE SERVICIOS: Fecha certificado		
Bienal: Fecha finalización vigencia clasificación	Cuatrienal: Fecha finalización vigencia clasificación	
CLASIFICACIONES DE PAISES DE LA U.E. O SIGNATARIOS DEL A.E.E.E.		
Certificado de clasificación o documentación similar para contratos de		
Fecha de expedición	Fecha de vigencia	

4	DATOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL		
TRIBUTOS ESTATALES Fecha de expedición de Certif.		TRIBUTOS AUTONÓMICOS Fecha de expedición de Certif.	
Fecha de expedición de certificación de la Seguridad Social			
Epígrafe del IAE	Fecha de alta IAE	Año último recibo I.A.E.	Fecha límite pago período voluntario
.....
.....
.....
.....
.....
.....

000228

FICHA DEL LICITADOR

ANEXO 2 REVERSO

5	DATOS DE LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS DEL LICITADOR (1)
Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Número de Protocolo Fecha de firma Nombre y apellidos del Notario	
..... Colegio Notarial	

5	DATOS DE LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS DEL LICITADOR (1)
Tipo de escritura, Acto Fundacional o Estatutos <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Número de Protocolo Fecha de firma Nombre y apellidos del Notario	
..... Colegio Notarial	

6	DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR (2)
Nombre y Apellidos N.I.F.	
Domicilio profesional Población	
Provincia Teléfono Fax	
En calidad de Vigencia desde hasta	
Fecha de escritura Nombre y Apellidos del Notario	
Colegio Notarial Número de Protocolo	
Datos facultades(3): Representar <input type="checkbox"/> Licitar <input type="checkbox"/> Contratar <input type="checkbox"/> Constituir garantías <input type="checkbox"/> Retirar garantías <input type="checkbox"/>	
Cobrar <input type="checkbox"/> Formalizar contratos <input type="checkbox"/> Ceder <input type="checkbox"/> Transmitir créditos <input type="checkbox"/> Otras facultades: <input type="checkbox"/>	
Límites Fecha de bastanteo	
FACULTADES MANCOMUNADAS: D.N.I. O EQUIVALENTE DE LOS RESTANTES MANCOMUNEROS	
<input type="checkbox"/> Representar
<input type="checkbox"/> Licitar
<input type="checkbox"/> Contratar
<input type="checkbox"/> Constituir garantías
<input type="checkbox"/> Retirar garantías
<input type="checkbox"/> Cobrar
<input type="checkbox"/> Formalizar contratos
<input type="checkbox"/> Ceder
<input type="checkbox"/> Transmitir créditos
<input type="checkbox"/> Otras:

6	DATOS DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR (2)
Nombre y Apellidos N.I.F.	
Domicilio profesional Población	
Provincia Teléfono Fax	
En calidad de Vigencia desde hasta	
Fecha de escritura Nombre y Apellidos del Notario	
Colegio Notarial Número de Protocolo	
Datos facultades(3): Representar <input type="checkbox"/> Licitar <input type="checkbox"/> Contratar <input type="checkbox"/> Constituir garantías <input type="checkbox"/> Retirar garantías <input type="checkbox"/>	
Cobrar <input type="checkbox"/> Formalizar contratos <input type="checkbox"/> Ceder <input type="checkbox"/> Transmitir créditos <input type="checkbox"/> Otras facultades: <input type="checkbox"/>	
Límites Fecha de bastanteo	
FACULTADES MANCOMUNADAS: D.N.I. O EQUIVALENTE DE LOS RESTANTES MANCOMUNEROS	
<input type="checkbox"/> Representar
<input type="checkbox"/> Licitar
<input type="checkbox"/> Contratar
<input type="checkbox"/> Constituir garantías
<input type="checkbox"/> Retirar garantías
<input type="checkbox"/> Cobrar
<input type="checkbox"/> Formalizar contratos
<input type="checkbox"/> Ceder
<input type="checkbox"/> Transmitir créditos
<input type="checkbox"/> Otras:

(1) Cumplimentar uno para cada una de las escrituras o documentos otorgados. (Constitución, modificación, apoderamiento, etc.)
 (2) Cumplimentar uno para cada representante o apoderado.
 (3) Indicar "S" si los poderes son solidarios y con una "M" en caso de ser mancomunados
 Nota: Caso de ser insuficiente los cuadros de Datos del Representante del Licitador y Datos de las Escrituras del Licitador, fotocopiar esta página y seguir cumplimentando.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se establecen los períodos y jornadas de descanso para la flota de arrastre de fondo que faena en el caladero de la Isla de Alborán.

El artículo 5.º de la Orden de 13 de junio de 1997, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la pesca de arrastre de fondo en la Isla de Alborán, dictada en base a la competencia estatal exclusiva sobre pesca marítima, establece los períodos de actividad para los buques autorizados a ejercer esta pesquería.

No obstante, conforme a la jurisprudencia constitucional, la determinación de los períodos y jornadas de descanso de la actividad pesquera se enmarca en el título competencial de ordenación del sector pesquero.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas las competencias de desarrollo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de ordenación del sector pesquero, de acuerdo con el artículo 15.1.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería, y a propuesta de la Dirección General de Pesca,

DISPONGO

Artículo 1. El período de descanso obligatorio para los buques autorizados a ejercer la pesca de arrastre de fondo en el caladero de la Isla de Alborán, se determinará en función del Plan de Pesca elegido por el patrón del buque de acuerdo con el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de junio de 1997, por la que se regula la pesca de arrastre de fondo en la Isla de Alborán.

Artículo 2. 1. En el caso de que se opte por el Plan de Pesca A, el período de descanso que se establece es el siguiente:

- Veinticuatro horas continuadas después de cada marea.
- Transcurrido un mes, desde el inicio de la primera marea, seis días continuados de descanso en puerto.

2. Para ciclos inferiores a treinta días, el período de descanso se calculará proporcionalmente, de modo que por cada treinta días resulten ocho de descanso.

3. Se respetarán, asimismo, las siguientes jornadas de descanso:

- Festividad de Nuestra Señora del Carmen, tres días, como mínimo, de descanso en puerto.
- Festividad local de la ciudad de Almería, cinco días, como mínimo, de descanso en puerto.

Artículo 3. En el caso de que se opte por el Plan de Pesca B, el período de descanso comprenderá desde las 00,00 horas del sábado hasta las 24,00 horas del domingo.

Artículo 4. El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones y sanciones en materia de pesca marítima, y disposiciones concordantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesaria para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se convocan becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía.

Por Orden de 22 de julio de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96, de 22 de agosto) se convocaron becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía que han sido adjudicadas por Resolución de 29 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Universidades e Investigación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 1, de 2 de enero de 1997).

Existiendo vacantes para las que no existen suplentes esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Convocar becas para la Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la Convocatoria de becas de Formación de Personal Docente en las Universidades de Andalucía

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar una tesis doctoral y tienen por objeto la formación de doctores en aquellas áreas de conocimiento donde la Universidad Andaluza precisa profesorado a medio plazo, así como en aquellas otras en las que cada Universidad promueve la formación de profesorado cualificado para la enseñanza superior basada en titulaciones estatales o titulaciones propias.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, por Facultad o Escuela Técnica Superior. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 1992 o con posterioridad a esta fecha, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado, respectivamente, el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1989 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anteriores si la Dirección General de Universidades e Investigación considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

2.3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. Dotación de las becas. La beca comprende:

3.1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo si proceden.

3.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3.3. Una dotación para la Universidad donde el solicitante vaya a realizar su investigación de 10.000 pesetas mensuales.

3.4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios, a través de la universidad correspondiente, por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

3.5. Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre el becario.

4. Duración de las becas.

4.1. La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo por otros tres.

4.2. Las solicitudes de prórroga se presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del décimo mes desde la resolución por la que se conceden las becas.

Las solicitudes se resolverán por la Dirección General de Universidades e Investigación, teniendo en cuenta los

resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5. Carácter de las becas.

5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades a las que resulten adscritos los becarios.

5.2. El disfrute de una de estas becas es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

5.3. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. El Director General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de Investigación y del Vicerrectorado de Investigación correspondiente. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con efectos económicos y administrativos, según lo establecido en el apartado 3.4.

5.4. El Vicerrector de Investigación de la Universidad en que estén integrados los becarios, podrá autorizar a éstos, previo informe del director del trabajo, a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año, debiendo comunicar simultáneamente la autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación.

5.5. Los becarios, como parte de su formación, deberán dedicar entre noventa y ciento veinte horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Director de Investigación y del Departamento implicado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad correspondiente, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

6.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación de la Universidad donde se vaya a incorporar el becario, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento para llevar a cabo el trabajo de investigación.

7. Directores de trabajo y Areas.

7.1. Podrá ser director del trabajo cualquier doctor que pertenezca a cuerpos docentes del Estado de la Universidad y área de conocimiento por el que se solicita la plaza, con vinculación permanente al Departamento en el que vaya a realizarse el proyecto.

En los casos en los que no exista director del área de conocimiento ofertada podrán serlo los de áreas afines.

7.2. Dentro de cada Universidad se podrán solicitar las áreas que se recogen en el Anexo II de esa Orden.

8. Solicitudes y documentación.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 19 de septiembre de 1997.

8.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de la presente Orden, y que estarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, Avda. de la República Argentina núm. 21-B-3.º, 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de facilitar la recepción de documentos una vez cerradas al público las Oficinas de Registro, en la Consejería y Delegaciones de Gobernación, existe un buzón de documentos que está ubicado en los lugares que se citan a continuación, donde podrán depositarse escritos de todo tipo y comunicaciones a partir de la hora de cierre del Registro General de Documentos hasta las 24 horas de todos los días hábiles (Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).

Los escritos y comunicaciones depositados se considerarán presentados en el Registro de Documentos a que pertenezca el buzón.

Los documentos presentados a través del buzón serán registrados en la fecha del día en que se depositaron.

Situación de los buzones de documentos:

Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Almería: Paseo de Almería, 74.

Cádiz: Plaza de España, 19.

Córdoba: San Felipe, 5.

Granada: Gran vía, 48.

Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.

Jaén: Paseo de la Estación, s/n.

Málaga: Panadero, 5.

Sevilla: Avda. de la Palmera, 24, y Plaza Nueva, 4.

8.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

8.3.1. Curriculum vitae en un máximo de dos folios.

8.3.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

8.3.3. Título y certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

8.3.4. Indicación del Departamento universitario de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

9. Selección y valoración de las solicitudes.

9.1. La resolución de la convocatoria se realizará por el Director General de Universidades e Investigación a la vista de la propuesta que realice la Comisión de Evaluación, que bajo la Presidencia del Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue, estará integrada en cada Universidad por dos Vicerrectores: De Ordenación Académica y de Investigación, un Profesor nombrado por el Director General de Universidades e Investigación a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Técnica de Andalucía; un representante de la Consejería de Educación y Ciencia nombrado por el Director General de Universidades e Investigación y un Secretario con voz y sin voto. La citada Comisión tendrá en cuenta los criterios que figuran en el Anexo II. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.2. La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

10. Obligaciones de los becarios.

10.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda, y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

10.2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

10.3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Universidades e Investigación.

10.4. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

10.5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

11. Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de las becas, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá cubrir las vacantes producidas, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

A N E X O II

Áreas y criterios de selección

1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- 1.1. Méritos académicos y científicos del candidato.
- 1.2. Adecuación de la titulación académica al área de conocimiento solicitada.
- 1.3. Interés científico y/o técnico del proyecto de tesis presentado.

2. Areas de Conocimiento y Universidades:

Universidad de Almería.
Microbiología.

Universidad de Cádiz.
Análisis Matemático.
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Universidad de Córdoba
Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría.

Universidad de Granada.
Urbanística y Ordenación del Territorio.

Universidad de Huelva.
Economía Aplicada.
Matemática Aplicada.

Universidad de Jaén.
Economía Aplicada.
Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Máquinas y Motores Térmicos.
Mecánica de Fluidos.

Universidad de Sevilla.
Proyectos Arquitectónicos.

ANEXO III



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN**

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

ÁREA DE CONOCIMIENTO (según la convocatoria BOJA)	UNIVERSIDAD
---	--------------------

1.- DATOS PERSONALES

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el período de disfrute de la beca)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	

2.- DATOS ACADÉMICOS

UNIVERSIDAD	TITULACIÓN (Denominación y Código -indicar el código de la relación que se adjunta-)	código	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO					
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE! Si usted tiene asignaturas aprobadas por créditos consignelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.					
	Nº Asign. Anuales	Nº Asign. Cuatrimest.	Número de Créditos		
Aprobados					
Notables					
Sobresalientes					
Matriculas de Honor					
Convalidadas					
				Año de inicio de los estudios	<input type="text"/>
				Año de fin de los estudios	<input type="text"/>

3.- PROYECTO DE TESIS

TÍTULO

4.- CENTRO DE APLICACIÓN

ORGANISMO	CENTRO	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

5.- DIRECTOR DE LA BECA

APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA	TELÉFONO
ORGANISMO	DEPARTAMENTO / INSTITUTO	CÓDIGO GRUPO INVESTIGACIÓN (según catalogo del PAU)	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de la concesión de la beca.

En _____ a _____ de _____ firma del solicitante

INFORME DEL DIRECTOR DEL TRABAJO El Director del trabajo deberá indicar de forma sucinta sobre el solicitante, y en el proyecto de investigación:

De de de firma del director

(Continúa el plan de trabajo)

PLAN DE TRABAJO (Elaborar y presentar en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria, en el formato de la convocatoria y en el idioma castellano, en un máximo de 10 páginas, incluyendo el título, el resumen, el índice, el cuerpo del texto, las referencias bibliográficas, el plan de trabajo, el presupuesto y el presupuesto de gastos de viaje de la persona investigadora y el presupuesto de gastos de viaje de la persona investigadora y el presupuesto de gastos de viaje de la persona investigadora)

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se convocan Becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Estadístico en los Organismos Públicos de la Administración.

La necesidad de personal estadístico cualificado dentro de los Organismos Públicos de la Administración ha crecido considerablemente en los últimos años.

En el marco de la Ley 41/1989 de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y crea el Instituto de Estadística de Andalucía, es preciso continuar las tareas de formación de personal técnico en el área de la elaboración de las estadísticas públicas.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de esta necesidad ha dispuesto:

Primero. Convocar becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Estadístico con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Normas para la convocatoria de Becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Estadístico en los Organismos Públicos de la Administración

1. Objetivos.

Las becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Estadístico tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en unidades estadísticas de Andalucía, tanto de sector público como de privado.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

2.1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria o del título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior o Diplomado por Escuela Universitaria.

2.3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o justificar documentalmente que está en trámite la petición en el momento de solicitar la beca.

2.4. Reunir, al menos, una de las siguientes condiciones:

2.4.1. Haber sido beneficiario, en convocatorias anteriores, de la Consejería de Educación y Ciencia, de una beca de Formación de Personal Estadístico y no haber renunciado a la misma.

2.4.2. Acreditar experiencia en actividades de estadística pública de al menos un año.

3. Dotación de las becas.

La beca comprende:

3.1. Una asignación mensual de 90.000 ptas. brutas mensuales.

3.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3.3. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios a través de la Universidad correspondiente, por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

3.4. Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o retribución, no autorizada por la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. Duración de las becas.

La duración de las becas será de un año improrrogable.

5. Carácter de las becas.

5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

5.2. El disfrute de una de estas becas es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

5.3. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. El Director General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del Centro. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca. Las interrupciones se producen con efectos económicos y administrativos, según lo establecido en el apartado 3.3.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la Resolución por la que se hagan públicas las adjudicaciones.

6.2. Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecido por la Dirección del Centro al que resulten adscritos. La no obser-

vancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

7. Solicitudes y documentación.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 19 de septiembre de 1997.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, 21. 41011 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, en la Consejería de Presidencia y Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de facilitar la recepción de documentos, una vez cerradas al público las Oficinas de Registro en la Consejería y Delegaciones de Gobernación, existe un buzón de documentos que está ubicado en los lugares que se citan a continuación, donde podrán depositarse escritos de todo tipo y comunicaciones, a partir de la hora de cierre del Registro General de Documentos hasta las 24 horas de todos los días hábiles (Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).

Los escritos y comunicaciones depositados se considerarán presentados en el Registro de Documentos a que pertenezca el buzón.

Los documentos presentados a través del buzón serán registrados en la fecha del día en que se depositaron.

Situación de los buzones de documentos:

Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Almería: Paseo de Almería, 74.
Cádiz: Plaza de España, 19.
Córdoba: San Felipe, 5.
Granada: Gran Vía, 48.
Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.
Jaén: Paseo de la Estación, s/n.
Málaga: Panadero, 5.
Sevilla: Avda. de la Palmera, 24, y Plaza Nueva, 4.

7.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

7.3.1. Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residente del solicitante.

7.3.2. Fotocopia del Título y de la Certificación Académica personal completa y acreditativa del Grado de Titulación exigido. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

7.3.3. Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la estadística, acompañado de las correspondientes certificaciones.

7.3.4. Indicación de la provincia a la que pretende quedar adscrito.

8. Selección y valoración de solicitudes.

8.1. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Universidades e Investigación, que tendrá en cuenta:

8.1.1. Expediente Académico.

8.1.2. Adecuación de la titulación, hasta 3 puntos.

8.1.3. Cursos reglados relacionados con la estadística, hasta 1 punto.

8.1.4. Experiencia laboral en estadística pública, hasta 1 punto.

8.1.5. Entrevista personal, hasta 1,5 puntos.

8.2. La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá la convocatoria en función de la propuesta realizada por la Comisión de Selección. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Obligaciones de los becarios.

9.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las de las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico, la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

9.2. Los becarios están obligados a realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Universidades e Investigación.

10. Las vacantes que se produzcan durante los tres primeros meses podrán ser cubiertas por la Dirección General de Universidades e Investigación con los suplentes que figuren en la propuesta de la Comisión de Selección.

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se convocan Becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo integrados en las redes informáticas de Andalucía.

La necesidad de personal informático cualificado dentro de los Centros de Cálculo de la Comunidad Autónoma ha crecido considerablemente en los últimos años.

La Red Informática Científica de Andalucía ha supuesto una demanda adicional al potenciarse la capacidad de procesamiento de los Centros existentes y haberse creado nuevos Centros.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de esta necesidad ha venido convocando becas para la formación de personal informático, dentro del Plan Andaluz de Investigación. El funcionamiento de la Red Informática de Gestión Académica, incrementa aún más esta necesidad, por ello esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo integrados en las redes informáticas de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Normas para la Convocatoria de Becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo de las Universidades de Andalucía

1. Objetivos. Las becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informática tienen como objeto completar la formación de personal cualificado, mediante la colaboración en las distintas tareas desarrolladas dentro de este Plan.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

2.1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero, residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria o del título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior o Diplomado por Escuela Universitaria.

2.3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o justificar documentalmente que está en trámite la petición, en el momento de solicitar la beca.

2.4. Reunir, al menos, una de las siguientes condiciones:

2.4.1. Haber sido beneficiario, en convocatorias anteriores, de la Consejería de Educación y Ciencia de una beca de Formación de Personal Informático y no haber renunciado a la misma.

2.4.2. Acreditar experiencia con nivel mínimo de operador de algún Centro de Cálculo Científico.

3. Dotación de las becas. La beca comprende:

3.1. Una asignación mensual de 90.000 ptas. brutas mensuales.

3.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3.3. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios, a través de la Universidad correspondiente, por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

3.4. Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o retribución, no auto-

rizada por la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. Duración de las becas. La duración de las becas será de un año improrrogable.

5. Carácter de las becas.

5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

5.2. El disfrute de una de estas becas es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

5.3. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. El Director General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del Centro. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca. Las interrupciones se producen con efectos económicos y administrativos, según lo establecido en el apartado 3.3.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la Resolución por la que se hagan públicas las adjudicaciones.

6.2. Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecido por la Dirección del Centro al que resulten adscritos. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

7. Solicitudes y documentación.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 19 de septiembre de 1997.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

7.3. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, 21-b, 41011 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, en la Consejería de Presidencia y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de facilitar la recepción de documentos, una vez cerradas al público las Oficinas de Registro en la Consejería y Delegaciones de Gobernación, existe un buzón de documentos que está ubicado en los lugares que se citan a continuación, donde podrán depositarse escritos de todo tipo y comunicaciones, a partir de la hora de cierre del Registro General de Documentos hasta las 24 horas de todos los días hábiles (Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención

directa a los ciudadanos, BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).

Los escritos y comunicaciones depositados se considerarán presentados en el Registro de Documentos a que pertenezca el buzón.

Los documentos presentados a través del buzón serán registrados en la fecha del día en que se depositaron.

Situación de los buzones de documentos:

Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Almería: Paseo de Almería, 74.

Cádiz: Plaza de España, 19.

Córdoba: San Felipe, 5.

Granada: Gran Vía, 48.

Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.

Jaén: Paseo de la Estación, s/n.

Málaga: Panadero, 5.

Sevilla: Avda. de la Palmera, 24 y Plaza Nueva, 4.

7.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

7.4.1. Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residente del solicitante.

7.4.2. Fotocopia del Título y de la Certificación Académica personal completa y acreditativo del Grado de Titulación exigido. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

7.4.3. Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de informática, acompañado de las correspondientes certificaciones.

7.4.4. Indicación de la provincia a la que pretende quedar adscrito.

8. Selección y valoración de solicitudes.

8.1. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Universidades e Investigación, que tendrá en cuenta:

8.1.1. Expediente Académico.

8.1.2. Adecuación de la titulación, hasta 2 puntos.

8.1.3. Cursos de contenidos informáticos impartidos por Centros Universitarios, hasta 1 punto.

8.1.4. Cursos impartidos por Centros no Universitarios, hasta 0,5 puntos.

8.1.5. Experiencia profesional en puesto de informática, hasta 1 punto.

8.1.6. Entrevista personal, hasta 1,5 puntos.

8.2. La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá la convocatoria en función de la propuesta realizada por la Comisión de Selección. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Obligaciones de los becarios.

9.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las de las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico, la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

9.2. Los becarios están obligados a realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Universidades e Investigación.

10. Las vacantes que se produzcan durante los tres primeros meses, podrán ser cubiertas por la Dirección General de Universidades e Investigación con los suplentes que figuren en la propuesta de la Comisión de Selección.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea y se convocan las correspondientes a 1997.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Una vez hecho efectivo el traspaso de estas competencias por el Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, se asignaron a la Consejería de Cultura según Decreto 180/84, de 19 de junio, todas las funciones en materia de fomento y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Por Decreto 333/1996, de 9 de julio, por el que se modifica el 259/1994, de 13 de septiembre de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, se asignan a la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, con carácter general el impulso y divulgación de las Artes Plásticas.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, convoca ayudas a la Creación Artística Contemporánea.

Se desea potenciar el desarrollo de actividades de impulso y divulgación en la totalidad de las áreas vinculadas con el Arte Contemporáneo, y en sus múltiples manifestaciones.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, vistos los preceptivos informes; de conformidad con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Por la presente Orden se regula el procedimiento de concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea, en el ejercicio de las competencias propias de la Consejería de Cultura en esta materia.

Artículo 2. Estas ayudas están dirigidas al fomento de la creación artística, en las áreas que se establezcan en la resolución que anualmente se convoque al efecto.

Artículo 3. 1. Podrán optar a estas ayudas cuantos creadores lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

2. En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de las ayudas, se considerará al primer firmante como representante de los miembros del mismo.

3. No se podrán presentar a las sucesivas convocatorias realizadas, conforme a esta Orden, aquellas personas que, en el momento de producirse las mismas, estén desarrollando el proceso de ejecución de algún proyecto que haya sido objeto de ayudas en convocatorias anteriores.

Artículo 4. 1. Los solicitantes deberán presentar instancia, según modelo Anexo I a la presente Orden, dirigida al Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la Resolución que anualmente se publique al efecto.

3. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria/Proyecto de la obra a realizar que deberá incluir al menos: Antecedentes, Objetivos, Metodología, Fases de Ejecución (con calendario y plazo de entrega), y un Presupuesto de gastos pormenorizado.

b) Curriculum vitae.

c) Historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante.

d) Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad de los solicitantes.

e) Declaración de otros premios y ayudas recibidas, de esta u otra Administración, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y referidos tanto a años anteriores como al corriente para la misma finalidad.

4. Todos los documentos que deban ser elaborados por los interesados se presentarán en original, fechados y firmados.

5. La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria antes de conceder las ayudas.

6. Los interesados, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

Artículo 5. Se establece una limitación máxima de 1.000.000 de pesetas por proyecto.

Artículo 6. 1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas lo llevará a cabo una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Vocales:

- El Director/a del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

- El Director/a de la Filmoteca de Andalucía.

- El Director/a del Centro Andaluz de la Fotografía.

- El Director/a del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

- El Director/a de la Joven Orquesta de Andalucía.

- Cinco personas relacionadas con las materias objeto de estas ayudas, nombradas por el Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Secretario: El Jefe/a del Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico, con voz pero sin voto.

2. Para la concesión de las ayudas y determinación de su cuantía, se tendrán en cuenta los elementos que concurran en la documentación presentada así como el interés de los mismos, en cuanto conlleven una aportación a la creación artística o nuevas líneas de investigación, dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

3. El fallo de la Comisión se realizará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde el último día de presentación de solicitudes. Se valorarán el interés artístico de los proyectos así como los méritos alegados por los solicitantes.

4. A los candidatos seleccionados se les comunicará la decisión de la Comisión y el importe de la ayuda concedida, debiendo enviar en el plazo de 15 días naturales, desde dicha comunicación, su aceptación. En caso de no comunicar dicha aceptación, se considerará que renuncian a ser beneficiarios de las ayudas.

5. De acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de marzo de 1995, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, las resoluciones serán adoptadas por el Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico por delegación de la Consejera de Cultura.

6. La resolución motivada del Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico se producirá en el plazo de tres meses, como máximo desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados. En caso de falta de resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la ayuda.

7. Las resoluciones que dicte el Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico, concediendo o denegando las ayudas, agotan la vía administrativa.

8. Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y de sus Delegaciones Provinciales.

9. Los beneficiarios deberán remitir junto con la aceptación, autorización firmada para la posible edición total o parcial en exclusiva, en un plazo de tres años, de los trabajos en que figurará la autoría del solicitante y su equipo, con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

Artículo 7. 1. El pago se realizará en dos fases. Se abonará a los beneficiarios un máximo del 75% de la ayuda concedida, siéndole abonada la cantidad restante, una vez justificados los pagos anteriores.

2. La documentación justificativa de que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su destino se presentará en el plazo de dos meses desde la fecha de pago.

3. La documentación justificativa, incluirá una relación detallada de los gastos realizados y pagos efectuados.

Artículo 8. 1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente Orden, así como en general, a las establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, asimismo, deberán acreditar previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, o en su defecto, declaración expresa de su exención.

2. El beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, deberán entregar la obra ejecutada en el plazo previsto en la Memoria Proyecto del solicitante. Estos materiales serán de consulta pública en los Centros donde se depositen.

4. No podrán concurrir a las ayudas los beneficiarios de anteriores subvenciones o ayudas con cargo a los créditos de la Consejería de Cultura que no hayan justificado las mismas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

Artículo 9. 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos con carácter general en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con carácter especial en los siguientes casos:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Alteración sustancial de la memoria-proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico. La autorización de la modificación ha de ser expresa y previa a la alteración del proyecto que sirvió de base a la concesión.
- c) Paralización de la actividad que suponga grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previsto, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario de la ayuda.
- d) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la Resolución de concesión atendiendo a la naturaleza de la actividad a subvencionar.

2. Igualmente en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La revocación determinará el reintegro de la totalidad de la subvención recibida o de la parte que se señale en la resolución que se acuerde. La resolución será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse el reintegro.

Artículo 10. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Transcurrido el plazo de tres años en que la Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere conveniente, debiendo figurar en dicha edición «Ayuda de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la Creación Artística Contemporánea».

Artículo 12. El régimen sancionador será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura.

Disposición Adicional Unica. Se convoca la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea, para 1997 de acuerdo con las siguientes bases:

a) Las ayudas estarán dirigidas al fomento de la creación artística en las siguientes áreas:

- Pintura.
- Esculturas e instalaciones.
- Videoarte y cine artístico.
- Fotografía Artística.
- Composición Musical.

b) En lo referente al procedimiento y documentación para la concesión se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

c) Para el año 1997, se convocan ayudas por importe de 6.000.000 ptas., que se imputarán con cargo a los Presupuestos de esta Consejería.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

Don/Doña nacido en
 provincia de..... con domicilio en.....
 teléfono..... de..... años de edad, DNI
 núm. NIF núm. o Documento
 Oficial de Identificación Banco o Caja
 de Ahorros
 Localidad Provincia
 Domicilio Agencia núm. C/C o
 Libreta de Ahorros

EXPONE

Que en base a lo dispuesto en la Orden de..... de de 199. (BOJA núm. de de 199.), por la que se convocan ayudas a la Creación Artística Contemporánea;

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de..... ptas.
 Objeto del trabajo:
 Lugar donde se desarrollaría en su caso:
 Duración aproximada de la realización de la obra:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados)

- Memoria explicativa-proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.

..... a de de 199..

Fdo.: El/La Solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ANEXO II

Don/Doña DNI con domicilio en
 calle Núm. C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

AUTORIZA

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta última pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestos por la Orden de de de 199., por la que se convocan ayudas a la Creación Artística Contemporánea (BOJA núm. de de 199.), para lo cual el que suscribe cede a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corespondarle a ese respecto como autor de la obra, en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo 1/96, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual.

En a de de 199..

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical y se convocan las correspondientes a 1997.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 13.26 atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Por Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las funciones en materia de fomento de la música, promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, y la conservación de la música tradicional.

Por Decreto 293/87, de 9 de diciembre, se creó el Centro de Documentación Musical de Andalucía, correspondiéndole la realización de investigaciones en las materias que le son propias. Por Decreto 159/1993, de 13 de octubre, se creó el Centro Andaluz de Flamenco, correspondiéndole con carácter general cuantas tareas se deriven de las funciones atribuidas al mismo.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Artístico, del Centro de Documentación Musical de Andalucía y del Centro Andaluz de Flamenco, convoca Ayudas a Proyectos de Investigación Musical.

Se desea potenciar las labores de catalogación de archivos musicales, vaciados documentales, transcripción de partituras y trabajos de campo de antropología musical y las investigaciones entorno a la historia y las formas del flamenco.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del

Patrimonio Histórico, vistos los preceptivos informes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos para 1997, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública,

DISPONGO

Artículo 1. Por la presente Orden se regula el procedimiento de concesión de Ayudas a Proyectos de Investigación Musical, en el ejercicio de las competencias propias de la Consejería de Cultura en esta materia.

Artículo 2. De conformidad con las actuaciones en el Patrimonio Musical Andaluz, serán objeto de estas ayudas las labores de catalogación de archivos musicales, vaciados documentales, transcripción de partituras y trabajos de campo de antropología musical y las investigaciones entorno a la historia y formas del flamenco.

Artículo 3. 1. Podrán optar a estas ayudas cuantas personas lo deseen sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

2. En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de las Ayudas se considerará al primer firmante, como representante de los miembros del mismo.

3. No podrán presentarse aquellas personas que actualmente desarrollen el proceso de ejecución de algún proyecto premiado o subvencionado en convocatorias anteriores.

Artículo 4. 1. Los solicitantes deberán presentar instancia según modelo Anexo I a la presente Orden, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía, calle Carrera del Darro, núm. 29, 18010 Granada, en el Centro Andaluz de Flamenco y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria explicativa, por quintuplicado ejemplar, del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya metodología del trabajo, objetivos, revisión bibliográfica y un presupuesto pormenorizado.

b) Historial por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

c) Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte.

d) Autorización en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc., en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos.

e) Declaración de otros premios y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas en su caso, de esta u otra Administración, Entes públicos o privados nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.

f) Curriculum vitae del solicitante.

4. Todos los documentos que deban ser elaborados por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

5. La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información complementaria que resulte necesaria antes de conceder las ayudas.

6. Los solicitantes se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

Artículo 5. Los proyectos podrán recibir una ayuda máxima de 1.000.000 ptas.

Artículo 6. 1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Vocales:

- La Directora del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

- El Director del Centro Andaluz de Flamenco.

- Cuatro personas relacionadas con el mundo de la musicología, de la antropología y de la flamencología nombradas por el Director de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Secretario: El Jefe del Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico, con voz pero sin voto.

2. Para la concesión de las ayudas y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurran en la documentación presentada, así como el interés de los mismos a juicio de la Comisión, valorándose el nivel científico de los trabajos, los méritos del solicitante y siempre dentro de los límites establecidos en el artículo quinto de esta Orden, determinando la Comisión la cuantía exacta que se asignará a cada ayuda.

3. El fallo de la Comisión se realizará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. El Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico dará su visto bueno al fallo de la Comisión.

4. A los candidatos seleccionados, se les comunicará la decisión de la Comisión y el importe de la ayuda concedida, debiendo enviar en el plazo de 15 días naturales, desde dicha comunicación, su aceptación. En caso de no comunicar dicha aceptación, se considerará que renuncian a ser beneficiarios de las ayudas.

5. La resolución motivada del Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico se producirá en el plazo de tres meses como máximo desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados. En caso de falta de resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la ayuda.

6. Las resoluciones que dicte el Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico, y concediendo o denegando las ayudas, agotan la vía administrativa.

7. Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncio de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales. A tal efecto, la Consejería de Cultura publicará trimestralmente las subvenciones concedidas en cada período con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

8. Los beneficiarios deberán remitir, junto con la aceptación, autorización firmada para la posible edición total o parcial en exclusiva, en un plazo de tres años, de los trabajos, en los que figurará la autoría del solicitante y su equipo, con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, según modelo que se adjunta como, Anexo II a la presente convocatoria.

Artículo 7. 1. El pago de las ayudas se realizará en dos fases. Se abonará a los beneficiarios un máximo del 75% de la ayuda concedida, siéndole abonada la cantidad restante una vez justificados los pagos anteriores.

2. La documentación justificativa de que el importe de la ayuda ha sido aplicada a su destino se presentará en el plazo de dos meses desde la fecha de pago.

3. La documentación justificativa se hará constar mediante una relación detallada de los gastos incurridos y pagos efectuados.

Artículo 8. 1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente Orden, así como en general, a las establecidas en el artículo 105 de la ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, y especialmente deberán acreditar previamente al cobro de las ayudas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, o en su defecto, declaración expresa de su exención.

2. El beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, deberán entregar la totalidad del trabajo informatizado, así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía o en el Centro Andaluz de Flamenco, dependiendo de la ayuda recibida. Igualmente, se entregarán tanto las grabaciones sonoras o visuales a dichos Centros para su consulta pública por los investigadores, como la indicación de dicho material.

4. Los beneficiarios deberán desarrollar su investigación, con el asesoramiento del Centro de Documentación Musical de Andalucía y del Centro Andaluz de Flamenco, quienes ejercerán la dirección en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas indicaciones permitan una mayor utilidad pública posterior de las mismas, y el deseable nivel de calidad.

5. No podrán concurrir a las ayudas los beneficiarios de anteriores subvenciones o ayudas con cargo a los créditos de la Consejería de Cultura que no hayan justificados las mismas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

6. La obra terminada debe ajustarse y cumplir con la metodología y los objetivos previstos en el proyecto premiado, para lo cual pasará un control de valoración por la misma Comisión que lo premió, que en caso de ser negativa, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 9. 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos con carácter general en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y con carácter especial:

a) Renuncia del beneficiario.

b) Alteración sustancial de la Memoria-Proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico. La autorización de la modificación ha de ser expresa y previa a la alteración del proyecto que sirvió de base a la concesión.

c) Paralización de la actividad que suponga grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previsto, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario de la ayuda.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad a desarrollar.

2. La revocación determinará el reintegro de la totalidad de la subvención recibida o de la parte que se señale en la resolución que se acuerde. La resolución será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse el reintegro.

3. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Transcurrido el plazo de tres años en que la Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere conveniente, debiendo figurar en dicha edición «Ayuda de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a Proyectos de Investigación Musical».

Artículo 12. El régimen sancionador será el previsto en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura.

Artículo 13. Se delega en el Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico, la competencia de convocatoria para la concesión de las ayudas a que se refiere la presente Orden para los siguientes ejercicios.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se convoca la concesión de Ayudas a Proyectos de Investigación Musical para 1997, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Serán objeto de esta convocatoria las labores realizadas en los siguientes campos:

a) Labores de Catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.

b) Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra comunidad, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

c) Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio documental andaluz.

d) Antropología musical: Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical, etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.

e) Investigaciones en torno a la historia y las formas del flamenco.

2. En lo referente al procedimiento y documentación para la concesión se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

3. Para el año 1997, se convocan ayudas por importe de 7.000.000 ptas. que se imputarán con cargo a los presupuestos de esta Consejería.

DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña nacido en
provincia de con domicilio en
teléfono de años de edad, DNI
núm. NIF núm. o Documento
Oficial de Identificación Banco o Caja
de Ahorros
localidad provincia
Domicilio Agencia núm. C/C o
Libreta de Ahorros

EXPONE

Que en base a lo dispuesto en la Orden de
de de 199. (BOJA núm. de de 199.),
por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación
Musical,

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de ptas.
por la labor de:

- 1.1. ... Catalogación de fondos musicales de Archivos.
- 1.2. ... Vaciado documental relativo a música de Archivos.
- 1.3. ... Transcripción de partituras.
- 1.4. ... Localización, Inventario y catalogación de órganos andaluces (por provincias).
- 1.5. ... Trabajos de campo de Antropología Musical relacionados con Andalucía.

Objeto del trabajo:
Centro o Institución donde se desarrollaría en su caso:

.....
Duración aproximada de la investigación:
De acuerdo con los apartados que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación: (Señale la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- Memoria explicativa.
- Proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.
- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- Declaración de otras ayudas.

- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.

..... a de de 199..

Fdo.: El/La solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA

ANEXO II

Don/Doña con DNI con domicilio en calle núm. C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

A U T O R I Z A

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de esta última pueda procederse, en

el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestos por la Orden de de de 199. (BOJA núm. de de de 199.), para lo cual el que suscribe cede a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo 1/96, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En, a de de 199..

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, mediante la cual se sustituye un miembro del Comité Asesor del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama.

Dentro del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama, mediante Resolución de 25 de julio de 1995, se creó un Comité Asesor al objeto de asesorar a la Dirección-Gerencia en todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Programa, con facultades para proponer la adopción de nuevas medidas, así como de coordinar, supervisar y/o elaborar los documentos o publicaciones que se realicen en el marco del mismo.

Como consecuencia del fallecimiento de don José María Bedoya González, ex Catedrático de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Sevilla, se produjo una vacante en el citado Comité, considerando conveniente su cobertura mediante el nombramiento de don Francisco Carrera Magariño, Jefe de Protección Radiológica del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 6 de la Ley 6/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, concretadas en el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar como miembro del Comité Asesor del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía a don Francisco Carrera Magariño, Jefe de Protección Radiológica del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de don José María Bedoya González.

Segundo. Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán hasta el día 10 de septiembre inclusive de 1997, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 21, bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se soliciten.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. La toma de posesión no tendrá lugar antes del día 1 de octubre de 1997.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

O R D E N	CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO (CÓDIGO)	N U M	A D S	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD	MÉRITOS ESPECÍFICOS
					Gº	C.P.	ÁREA FUNC./ ÁREA RELAC.	C.D.	C. ESPECÍFICO	E X P	TITULACION		
												RFIDP	
1	D.G. DE RELACIONES FINANCIERAS	SV. ANÁLISIS Y GESTIÓN DE INGRESOS (619405)	1	F	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA/TRIBUTOS	28	XXXX-1881	3	LDO. CIENC. ECONOM. Y/O EMPR.	Sevilla	Experiencia en materia de ingresos públicos y funcionamiento de los mecanismos de financiación autonómica. Amplios conocimientos en materia de finanzas y del sistema tributario, valorándose la acreditación de cursos. Experiencia en la elaboración de informes económico-financieros y presupuestarios. Amplios conocimientos informáticos.
2	D.G. DE RELACIONES FINANCIERAS	SV. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA (619455)	1	F	A	P-A12	HACIEN. PUB. / PRES. Y G. ECONÓMICA.	28	XXXX-1881	3	LDO. C. ECO. Y/O EMP. / LD DERECHO.	Sevilla	Experiencia acreditativa en temas relativos al estudio, análisis y seguimiento del sistema de financiación autonómica, así como en materias económico-presupuestarias. Conocimientos sobre el funcionamiento de los mecanismos de financiación autonómica. Amplios conocimientos informáticos. Se valorará la acreditación de cursos en materias hacendísticas y financieras.
3	D.G. DE RELACIONES FINANCIERAS	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL (619495)	1	F	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-812	1		Sevilla	Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.
4	D.G. DE PLANIFICACIÓN	GABINETE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA. (756003)	1	F	A	P-A12	ORD. ECO. / HAC. PÚBLIC.	26	XXXX-1598	3	Ldo. C. Ec. y/o Empresariales.	Sevilla	Conocimiento y experiencia en: Economía Andaluza. Planificación Regional. Análisis Regional. Estadísticas Regionales. Políticas de Desarrollo Regional. Políticas de Administración Andaluza. Evaluación de Políticas Públicas.
5	D.G. DE FONDOS EUROPEOS	SV. FEOGA (620566)	1	F	A	A12	Ord. Eco./Pres. y Gest. Económ.	28	XXXX-1881	3		Sevilla	Experiencia en puesto relacionado con la gestión de Fondos Europeos.
6	D.G. DE FONDOS EUROPEOS	SV. FONDO SOCIAL EUROPEO (620576)	1	F	A	A12	Ord. Eco./Pres. y Gest. Económ.	28	XXXX-1881	3		Sevilla	Experiencia en puesto relacionado con la gestión de Fondos Europeos.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

ucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- El Viceconsejero, P.D. (Orden 9.7.97), El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

ANEXO

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 Código P.T.: 853575.
 Denominación del puesto: Oficina Planificación, Análisis y Control Presupuestario.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Mod. Accs.: PLD.
 Area funcional: Presupuesto y Gestión Económica.
 Nivel C.D.: 30.
 Cuerpo: P.A11.
 C. específico: XXX-2.312.
 Exp.: 3.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril y BOE de 20 de mayo).

Este Rectorado ha resuelto convocar a Concurso o Concurso de Méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos Concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados Concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (este requisito deberá ser acreditado junto su solicitud mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Si los requisitos de los apartados Dos a) y c) se acreditan documentalente mediante Certificaciones expedidas por la Autoridades competente de su país de origen, éstas deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizadas.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de Concurso. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuando estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en la Universidad de Sevilla, salvo las excepciones previstas en el art. 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los Concursos, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberán estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Cuenta núm. 2098.0028.08.0104091971) y a nombre de «Universidad de Sevilla. Concursos Profesores

rado», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad Bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. El resguardo de dicho giro se acompañará a la solicitud.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el Concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º ó 10.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), según se trate de Concurso o Concurso de Méritos.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por el Servicio de Salud Laboral de esta Universidad.

b) Declaración Jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea

y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 25 de junio de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

Universidad de Sevilla

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Construcciones Arquitectónicas. Departamento al que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Tecnología, Industrialización y Nuevos Materiales en la Edificación y Urbanización Arquitectónica. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Francesa. Departamento al que está adscrita: Filología Francesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en, al menos, dos asignaturas adscritas al área de conocimiento conducentes a la titulación de Licenciado en Filología Francesa. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Física de la Materia Condensada. Departamento al que está adscrita: Física de la Materia Condensada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Física del Estado Sólido. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Física Atómica, Molecular y Nuclear. Departamento al que está adscrita: Física Atómica, Molecular y Nuclear. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Física Nuclear. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría e Historia de la Educación. Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Historia de la Educación de las Mujeres. Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento al que está adscrita: Contabilidad y Economía Financiera. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Contabilidad Financiera. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Estomatología. Departamento al que está adscrita:

Estomatología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la disciplina de Odontología Preventiva, Legal y Ergonomía. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Estomatología. Departamento al que está adscrita: Estomatología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la disciplina de Ortodoncia. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Radiología y Medicina Física. Departamento al que está adscrita: Farmacología, Pediatría y Radiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Hidroterapia e Hidrología y Climatología Médica. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Radiación y Radiocomunicación (4.º Telecomunicaciones) Radar (5.º Telecomunicaciones) Laboratorio de Microondas (5.º Telecomunicaciones). Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada. Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas de Álgebra, Cálculo Infinitesimal y Cálculo Numérico de la Licenciatura en Informática. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría e Historia de la Educación. Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Teoría de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría e Historia de la Educación. Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la materia de Historia de la Educación en España. Clase de convocatoria: Concurso.

III. CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica. Departamento al que está adscrita: Tecnología Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Servosistemas en la Escuela Universitaria Politécnica. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

IV. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: Construcciones Arquitectónicas. Departamento al que está adscrita: Construcciones Arquitectónicas II. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórico-práctica de Mediciones, Valoraciones y Control de Costes en la Construcción. Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica Arquitectónica. Departamento al que está adscrita: Expresión Gráfica en la Edificación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de Dibujo Arquitectónico I. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada. Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en «Fundamentos Físicos de la Ingeniería» y «Física Aplicada a la Agricultura». Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Introducción a la Programación. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada. Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en las asignaturas «Álgebra Lineal y Geometría» y «Cálculo Matemático» en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Departamento al que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de «Cálculo de Estructuras» en la Escuela Universitaria Politécnica. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Sociología. Departamento al que está adscrita: Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Métodos y Técnicas de Investigación Social. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crean, clasifican y eximen los puestos de trabajo de Secretaría, Vicesecretaría e Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz (Cádiz).

La Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz acordó solicitar, mediante acuerdo de fecha 2 de diciembre de 1996, la creación y clasificación en clase primera de los puestos de trabajo de Secretaría, Vicesecretaría e Intervención, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las exenciones de dichos puestos y acumulación de los mismos a habilitados nacionales de las correspondientes Subescalas de Secretaría e Intervención pertenecientes a Municipios de Cádiz y El Puerto de Santa María, integrados en la Mancomunidad.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala en su artículo 6, que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Mancomunidades se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo 2.

El artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala que las Mancomunidades de Municipios pueden ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente, estableciendo asimismo, que las funciones reservadas a estos funcionarios en las mismas se ejercerán «a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del presente

Real Decreto», debiendo concretarse en el expediente el sistema elegido.

El artículo 159.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la nueva redacción que le da la Ley 42/1994, de 31 de diciembre, y el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establecen que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación, así como la exención de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a las Comunidades Autónomas.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz los puestos de trabajo de Secretaría, Vicesecretaría e Intervención, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Clasificar los mencionados puestos, respectivamente, como Secretarías e Intervención de clase primera.

3. Eximir a la mencionada Entidad de la obligación de mantener los referidos puestos de trabajo, que serán desempeñados en régimen de acumulación por habilitados nacionales pertenecientes a los Ayuntamientos mancomunados de la forma siguiente:

El puesto de trabajo de Secretaría, por el titular que con tal carácter lo desempeña en el Ayuntamiento de Cádiz; el de Vicesecretaría, por el que lo ejercite como Secretario del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz),

y el de Interventor, por el que lo desempeña en el Ayuntamiento de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vice-secretaría, en el Ayuntamiento de Huelva y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, relativa a la creación de un puesto de colaboración inmediata al puesto de trabajo de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al Régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en el Ayuntamiento de Huelva un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vicesecretaría.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase primera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 22 de julio de 1997.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de julio de 1997.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Subasta desierta.
Pagarés a seis (6) meses: 100 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3.000 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 200 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Desierta.
Pagarés a seis (6) meses: 97,310.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 94,940.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,530.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Desierta.
Pagarés a seis (6) meses: 5,237%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 5,157%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 5,174%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: Desierta.
Pagarés a seis (6) meses: 97,310.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 94,940.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,530.

Sevilla, 23 de julio de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1248/97-1.º

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 1.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso contencioso-administrativo número 1248/97, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda, contra la Orden de 25 de abril de 1997, de esta Consejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable en alta del Consorcio de Aguas de La Loma (Jaén), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 52, de 6 de mayo de 1997, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1248/97-1.º

3.º Emplazar al Consorcio de Aguas de La Loma (Jaén).

4.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a otros terceros interesados para que comparezcan en los referidos Autos, si a su derecho convinieren, en forma legal, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la entidad Sondytour Viajes Turismo Rural, SL, el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Sondytour Viajes Turismo Rural Servicios Turísticos, con el Código Identificativo AN-29475-2.

Por doña Olga Gutiérrez Montemayor, en nombre y representación de la entidad «Sondytour Viajes Turismo Rural, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de «Sondytour Viajes Turismo Rural Servicios Turísticos», de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Sondytour Viajes Turismo Rural, S.L.», bajo la denominación de Sondytour Viajes Turismo Rural Servicios Turísticos», con el código identificativo AN-29475-2 y sede social en Antequera (Málaga), C/ Callejón Martínez, 5, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la entidad Viajes Lago, SL, el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Lagomar Travel, con el Código Identificativo AN-41476-2.

Por doña Rosario de Fátima Bautista Urbano, en nombre y representación de la entidad «Viajes Lago, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de «Lagomar Travel», de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Lago, S.L.», bajo la denominación de «Lagomar Travel», con el código identificativo AN-41476-2 y sede social en Sevilla, C/ Angostillo, 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de

la siguiente subvención, por razón de la finalidad y el interés social de la misma:

Beneficiario: Universidad de Córdoba.

Finalidad: Atender gastos derivados de la realización del II Máster en Olivicultura y Elaiotecnía durante el curso 97/98.

Importe: Cinco millones de pesetas.

Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.03.00.741.00.61D.

Sevilla, 30 de julio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la siguiente subvención, por razón de la finalidad y el interés social de la misma:

Beneficiario: Unión de Pequeños Agricultores de Andalucía (UPA-A).

Finalidad: Subvencionar gastos derivados de la celebración de su Primer Congreso Regional.

Importe: Cinco millones de pesetas.

Programas y aplicación presupuestaria: 01.16.00.01.00.483.00.12F.

Sevilla, 30 de julio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de la entidad Productos Mata, SA, en los productos que se citan.

A solicitud de la entidad Productos Mata, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Productos Mata, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Productos Mata, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 30 de julio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al Producto.

Denominación del producto: Hojaldrinas, angélicas, almendrados crujientes, alfajores, polvorones de chocolate, de canela y de almendra, mantecados de limón, de vainilla, de chocolate y de canela, roscos de anís, mazapanes, peladillas, turrone, hojaldrinas mini, hojaldrinas bombón, roscos de vino, turroncillos, turroncillos con chocolate, mantecados de canela, habas fritas en aceite de oliva refinado, espárragos cortados verdes fritos en aceite de oliva refinado, tomate frito extra en aceite de oliva y alcauciles al natural.

Marca: Mata.

Etiquetado y presentación: Surtido navideño con dulces navideños autorizados presentados en estuches de 900, 1.600 y 2.500 gr., caja «familiar» de 4.000 gr. y caja «especial Navidad» de 5.200 gr.; hojaldrinas en bolsas de 500 y 1.000 gr. y estuches de 360, 620, 825 y 1.500 gr.; mini-hojaldrinas en bolsas de 500 y 1.000 gr. y estuches de 200 gr., hojaldrinas bombón en estuches de 400 roscos de anís y de vino en estuche desde 200 y 500 gr.: turroncillos y turroncillos con chocolate en estuche de 470 gr.; polvorones de almendra, alfajores de almendra, mantecados de canela y mantecados de limón en estuche de 200 gr.; habas fritas en lata de 420 gr. de peso neto escurrido; espárragos en lata de 358 gr. peso neto escurrido; tomate frito en tarro de vidrio de 370 gr. peso neto escurrido y alcauciles al natural en lata de 280 gr. peso neto escurrido.

B) Relativas a la Empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Productos Mata, S.A.

CIF: A-23011422.

Núm. Registro Sanitario: 21731/J y 203004/J.

Núm. Registro de Industrias: 23/00811.

Domicilio y Población: C/ Muralla, s/n, 23660-Alcaudete (Jaén).

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la contratación del Servicio de Transporte Sanitario programado mediante concierto.

La ordenación del transporte sanitario en el Servicio Andaluz de Salud, que establece la Resolución de 31 de julio de 1995, prevé una red de transporte programado para el traslado de pacientes afectados de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo prescriptor, impide o incapacita a aquéllos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria correspondiente.

En desarrollo de esa previsión se ha elaborado el presente Pliego, que supone el inicio de la renovación contractual según los criterios de ordenación del servicio citado.

Por tanto, previo informe favorable de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 8/86, de 6 de mayo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 317/1996, de 2 de julio,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación que figura a continuación para la contratación mediante concierto de la gestión indirecta del servicio de transporte sanitario programado.

Segundo. Delegar el ejercicio de la competencia de contratación del citado servicio en los Directores Gerentes de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, que ajustarán las contrataciones de este servicio que se realicen a partir de la aprobación de este Pliego a las condiciones que se establecen en el mismo, sin perjuicio del régimen transitorio previsto en la Resolución 10/97, de 27 de junio de 1997, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la concertación de servicios de transporte sanitario en los titulares de determinadas Gerencias Provinciales.

Tercero. Dejar sin efectos el último párrafo del apartado Cuarto.3 de la Resolución 21/95, de 31 de julio de 1995, sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario.

Cuarto. Autorizar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Resolución, que tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

PLIEGO DE CLAUSULAS DE EXPLOTACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO MEDIANTE CONCIERTO

I. Elementos del contrato

1. Objeto del contrato.

1.1. Constituye el objeto del presente contrato la gestión y prestación efectiva del servicio de transporte sanitario programado de pacientes incluidos bajo la cobertura asistencial del Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios y en la forma y condiciones que se describen en este Pliego y en las normas existentes en el Servicio Andaluz de Salud que le fueran de aplicación.

A estos efectos se entenderá como transporte sanitario programado el traslado de pacientes afectos de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo prescriptor, impida o incapacite a aquéllos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria correspondiente.

Excepcionalmente las unidades móviles de esta red prestarán servicios de transporte sanitario urgente cuando concurrieran circunstancias extraordinarias que así lo aconsejaran, y ello les fuera expresamente indicado. Con ello reforzarán el dispositivo de la Red de Transporte Sanitario Urgente del Servicio Andaluz de Salud.

El servicio de carácter programado se realizará mediante cualquiera de los medios de transporte sanitario terrestre que estén previstos en las normas vigentes que regulan esta materia.

Las unidades que la empresa destina para los fines previstos en el presente concierto formarán parte de la Red de Transporte Sanitario Programado del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo cual le serán de aplicación las normas generales de carácter organizativo que fueran dictadas, especialmente la Resolución de 31 de julio de 1995, de la Dirección Gerencia del Organismo.

1.2. El ámbito de actuación del servicio se corresponderá con el del área geográfica de cobertura del hospital que actúa como Órgano de Contratación, estando expresamente incluidos los traslados de pacientes que tengan por destino otras Áreas Hospitalarias o provincias, pertenecientes o no a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por consiguiente, las unidades móviles atenderán la totalidad de demanda de transporte sanitario programado que originara la actividad asistencial de los Centros e Instituciones Sanitarias incluidos en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo con la distribución establecida en la Resolución 10/94, de 28 de marzo, sobre ordenación de los Centros de Asistencia Especializada en el Servicio Andaluz de Salud o la que en su momento se pudiera producir, y sin perjuicio de la actividad de transporte urgente que realicen, como dispone el apartado 1.1 del presente Pliego.

2. Régimen jurídico.

2.1. El contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego y en el de especificaciones técnicas; por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975), en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, así como por cuantas disposiciones adicionales le fuera de aplicación, en especial la legislación sanitaria, así como la que se refiere a la ordenación de este sector en el ámbito del transporte terrestre.

2.2. El presente Pliego y los demás documentos anexos tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este Pliego de Cláusulas de Explotación y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el primero.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto y precio.

3.1. En aplicación de los estándares obtenidos sobre demanda y costes estimados para las áreas hospitalarias, según la memoria que se adjunta al expediente, el presupuesto máximo de licitación para el período de vigencia del presente contrato es de ... (...) ptas., contemplado en la aplicación presupuestaria

3.2. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo en el momento de dictarse la resolución de adjudicación definitiva.

3.3. Los licitadores deberán indicar el precio que constituye su oferta, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo fijado por el Órgano de Contratación.

3.4. En el precio ofrecido por las entidades se entienden incluidos los impuestos y gravámenes de cualquier tipo que, conforme a la legislación vigente, les sea de aplicación.

3.5. El precio del contrato se revisará una vez transcurrido el período de vigencia del mismo, o de sus prórro-

gas, en función de la evolución del Índice General de Precios al Consumo.

4. Plazo de ejecución.

4.1. El período de vigencia del contrato será de un año a partir del día siguiente al de su formalización.

4.2. La vigencia del mismo podrá prorrogarse una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente. En ningún caso el tiempo total puede exceder de ocho años.

4.3. Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista podrá verse obligado a mantener la prestación del servicio por razones de interés público cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

II. Forma de adjudicación

5. Procedimiento y forma de adjudicación.

El procedimiento de licitación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Garantía provisional.

6.1. Para participar en la licitación será necesario acreditar la constitución de una garantía provisional a disposición del Órgano de Contratación, cuyo importe corresponderá al uno por ciento del presupuesto de licitación.

Únicamente estarán excluidas de esta obligación las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

De igual modo, le será de aplicación en materia de reducción en el importe de las garantías lo que se prevé en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas para las empresas incluidas en su ámbito de aplicación, tanto en lo referido a la provisional como a la definitiva.

6.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente. El metálico, los títulos o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que deberá acreditarse acompañando el original del resguardo justificativo. Los valores habrán de reunir las características previstas en el art. 15 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidos en el art. 16 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, debiendo acreditarse mediante la presentación del documento original, que habrá de contener diligencia de bastanteo suscrita por Letrado de la Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Por contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en el art. 18 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

La garantía, mediante aval o seguro de caución, se constituirá ante el Órgano de Contratación y se incorporará directamente al expediente de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía señalada.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos II, III, IV y V del Real Decre-

to 390/1996, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

6.3. A los concursantes que no hayan sido adjudicatarios se les devolverá la fianza provisional. La de los concursantes que resultasen adjudicatarios, será sustituida por la definitiva, simultáneamente a la formalización del contrato, procediendo a la devolución de la provisional.

7. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

7.1. Para participar en la licitación, las empresas deberán presentar -en mano- en el Registro General del Órgano de Contratación tres sobres cerrados, identificados con la signatura A, B y C, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, e indicando en cada uno:

- La contratación a que se concurre.
- Denominación y dirección de la empresa ofertante.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

7.2. No obstante a lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán presentar sus proposiciones conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso el oferente deberá justificar que la fecha de presentación de la proposición se produjo dentro del plazo establecido, y anunciará en el mismo día en que se realizara, mediante telegrama o fax dirigido al Órgano de Contratación, la presentación de tal oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

7.3. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y sus documentos anexos.

8. Documentación exigida.

8.1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que deberán contener la siguiente documentación:

Sobre A: Proposición económica.

El sobre A contendrá la proposición económica, que se presentará en el modelo que figura como Anexo A-I escrita a máquina. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición para el servicio objeto de contratación. No se admitirán variantes sobre la oferta.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Sobre B: Capacidad para contratar.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B, o la introducción en el mismo de documentos que permitan conocer la oferta económica de la empresa, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación. El mismo contendrá única y exclusivamente los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será:

- Si se trata de persona física, copia legalizada del Documento Nacional de Identidad.
- Tratándose de persona jurídica, copia legalizada de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea

aplicable. Si no lo fuere, se acreditará mediante copia legalizada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que suscriban y la participación de cada uno de ellos. Asimismo, deberán designar la persona o entidad que ostentará la plena representación de todos ante la Administración durante la vigencia del contrato.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concorra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (en el caso de sociedad mercantil) o en el Registro de Cooperativas (si se trata de una sociedad cooperativa). En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastantamiento de un letrado de la Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Copia legalizada del DNI de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable de no estar comprendido en alguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración, previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El firmante de la proposición efectuará esta declaración (conforme al modelo que figura como Anexo A-II) ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del país de origen, podrá realizarse la declaración ante una autoridad judicial.

e) Documento original justificativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la cláusula 6.ª del presente Pliego.

f) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que serán:

1. En relación con las obligaciones tributarias (art. 7.1 del Real Decreto 390/1996):

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el último recibo, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

- Certificación administrativa acreditativa de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con:

Administración del Estado.

Administración de la Comunidad Autónoma.

En relación con las obligaciones tributaria con la Comunidad Autónoma de Andalucía, las certificaciones acreditativas serán expedidas por:

- El Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía donde el licitador tenga su domicilio fiscal.

- La Dirección General de Tributos e I.T., para aquellos licitadores que tengan su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En relación con las obligaciones de Seguridad Social: Certificación administrativa, expedida por el Organo competente, acreditativa de las circunstancias que se indican en el art. 8.1 del Real Decreto 390/1996.

Si no se hubieran obtenido las certificaciones indicadas antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, bastará con presentar la solicitud correspondiente. La inexistencia de la obligación de presentar las declaraciones y documentos indicados en los arts. 7.1 y 8.1 del Real Decreto 390/1996, se acreditará mediante declaración responsable. En cualquier caso el interesado deberá presentar el documento de certificación de acuerdo con lo que se establece en el punto 3 del art. 9 del citado Real Decreto.

Las certificaciones indicadas tendrán validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de expedición, de acuerdo con el art. 10.3 del Real Decreto 390/1996. Si hubieran caducado antes de la adjudicación del contrato, el Organo de Contratación requerirá al empresario propuesto como adjudicatario la presentación de una certificación actualizada.

g) Justificante de la solvencia económico-financiera, acreditada mediante informe de instituciones financieras.

h) Acreditación de la solvencia técnica mediante una declaración de los vehículos, instalaciones y equipo técnico de que disponga la empresa para la realización del servicio.

Cuantos documentos hayan de acompañar a la proposición serán originales o copias legitimadas, a excepción de los señalados en los apartados d), e), g) y h), que deberán ser originales en todo caso.

Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificidades:

- La documentación deberá ser presentada con traducción oficial al español.

- Para acreditar la capacidad de obrar del apartado a) será suficiente:

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

En el caso de empresarios extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, la acreditarán mediante certificación expedida por la embajada de España en el país correspondiente.

- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar -mediante informe de la representación diplomática española correspondiente- que su país de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

- Deberán presentar sus documentos constitutivos, acompañados de una traducción oficial al español, junto con un despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse.

Sobre C: Referencias técnicas.

Contendrá los documentos donde se expongan las características técnicas de la oferta del licitador en relación

con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en las Cláusulas 15 y 16 de este Pliego. Asimismo, deberá contener la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Permiso de Circulación de cada ambulancia que hubiera constituido la oferta.

b) Copia compulsada de la Ficha Técnica de cada ambulancia que hubiera constituido la oferta, actualizada con las Inspecciones Técnicas de Vehículos que pudieran corresponder.

c) Copia compulsada de la Autorización administrativa sanitaria de funcionamiento de cada ambulancia, según contempla el Decreto 16/1994, de 25 de enero, de la Consejería de Salud (BOJA 5 de febrero de 1994), por el que se regula la autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.

d) Copia compulsada de la Autorización administrativa para el transporte sanitario emitida por la Consejería de Obras Públicas y Transporte para cada ambulancia.

e) Copia compulsada de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de cada ambulancia en el que se acredite la cuantía ilimitada del mismo respecto de terceros y ocupantes.

f) Memoria en la que se exponga el plan de gestión de la flota ofertada, indicando los recursos humanos, infraestructuras y equipamiento general y de telecomunicaciones que contará para la realización del servicio.

9. Mesa de Contratación.

9.1. La Mesa de Contratación, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará, favorable o desfavorablemente, la documentación contenida en el sobre B, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación, no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables.

9.2. Una vez concluida la fase anterior se celebrará el acto público de apertura de propuestas, el cual tendrá lugar en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas.

9.3. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Lectura del anuncio público del concurso.

b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c) Lectura pública del número de propuestas recibidas y de la identidad de los licitadores.

d) Invitación a los asistentes para que comprueben -si lo desean- que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres B, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f) Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, siendo aclaradas por la Mesa. Pasado este momento, no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.

g) Apertura de los sobres A que contienen las propuestas económicas de los licitadores, admitidos o no, y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquéllas que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual se levantará la sesión.

9.4. Por parte del Secretario se confeccionará un acta, donde se recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada -al menos- por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones o quejas en el acto público.

10. Criterios de adjudicación.

10.1 Las ofertas deberán contener ambulancias para transporte sanitario individual y otras para transporte sanitario colectivo.

Por tanto no serán objeto de valoración aquellas ofertas que sólo presentaran vehículos para una sola modalidad de transporte sanitario.

10.2. El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo previsto en el presente apartado. De este modo la adjudicación se realizará únicamente a la oferta que obtuviera mayor cuantía de puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 11.1.

Máximo de puntos posibles: 100.

Ponderación:

A) Características de la flota ofertada. Hasta 40 puntos.

Habrán de ser tenidos en cuenta los siguientes criterios:

1. Capacidad de desplazamiento (máximo 20 puntos).

Las ofertas se valorarán de acuerdo al tamaño de la flota y a la proporción de plazas en ambulancia colectiva/individual.

2. Experiencia, conocimientos y formación de la tripulación (máximo 10 puntos).

Se valorará el período de tiempo acreditado de experiencia en la prestación del servicio, así como los conocimientos y la formación adquirida en la materia, impartida por instituciones de reconocida solvencia técnica.

Se valorarán adicionalmente las ofertas que incluyan planes de formación permanente y actualización de conocimientos del personal tripulante. Además del contenido, los planes deberán incluir el calendario en el que se llevarán a cabo y las instituciones que lo ejecutarán, admitiéndose sólo las propuestas que vengán avaladas por las citadas instituciones responsables de la implementación del plan de formación.

3. Antigüedad media de los vehículos de la flota (máximo 7 puntos).

La puntuación que se asigne guardará relación inversa con la antigüedad media del conjunto de vehículos ofertados por cada entidad. Su estimación se basará en los datos que figuran en la Ficha Técnica de cada ambulancia.

4. Idoneidad de los vehículos (máximo 3 puntos).

Este criterio valorará aquellos aspectos que supongan mejoras adicionales, teniendo en cuenta que todos deben reunir los mínimos establecidos para los vehículos de esta red (adaptación a especiales condiciones del terreno, etc...).

B) Características del dispositivo de gestión de la flota: Hasta 35 puntos.

Tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Organización y plan de gestión del dispositivo (máximo 17 puntos).

Este apartado valorará el plan funcional que propone cada entidad, que deberá incluir, al menos, los aspectos que se refieren al modo de acceso al servicio, tiempo máximo de respuesta a la demanda y asignación geográfica de referencia de las ambulancias.

2. Sistema de comunicaciones empleado (máximo 13 puntos).

Mediante este criterio se evaluará la infraestructura de comunicaciones (instalaciones y equipos) que cada entidad propone para la gestión de las unidades móviles. Sólo

se valorarán las ofertas que dispongan de sistemas que permita la comunicación permanente entre la estación base y la totalidad de los móviles.

3. Experiencia, formación y conocimientos del personal responsable de la gestión de flota (máximo 5 puntos).

Se valorará la experiencia acreditada del personal que se propone para la gestión de flota, así como la formación y los conocimientos específicos sobre el manejo de sistemas de comunicación y sistemas de control de explotación del servicio.

C) Precio ofertado: Hasta 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, estableciéndose para las restantes ofertas una reducción en los puntos en proporción inversa al precio ofrecido.

D) Titularidad y fines de la entidad: Hasta 5 puntos.

Se valorarán con mayor puntuación aquellas ofertas formuladas por entidades de titularidad pública, o privadas sin ánimo de lucro.

10.3. Con independencia de la facultad que asiste a la Mesa de Contratación de solicitar cuantos informes considerara oportunos, los servicios técnicos evaluadores, teniendo en cuenta los criterios citados en el apartado anterior, emitirán un informe sobre las características globales, y para cada ambulancia, de las empresas ofertantes. En éste se hará mención expresa de si los vehículos reúnen las especificaciones técnicas que se requieren y están en posesión de las acreditaciones necesarias para ejercer su actividad, especialmente las que se enumeran en el apartado 8.1 sobre Referencias Técnicas. No serán admisibles las ambulancias que no contaran con tales requisitos.

Los servicios técnicos evaluadores serán designados por el Organo de Contratación. En la selección de sus componentes participará la Dirección de los Distritos Sanitarios cuyo territorio estuviera incluido en el ámbito de actuación de las empresas adjudicatarias.

Los informes técnicos resultantes de estas actuaciones serán sometidos a la consideración de la Dirección de los Distritos Sanitarios afectados, los cuales expresarán su opinión sobre el contenido de los mismos y darán traslado de la documentación a la Mesa de Contratación.

Una vez evaluadas las ofertas, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado anterior, la propuesta de adjudicación recaerá en aquella empresa cuya oferta, en su conjunto, obtenga mayor puntuación.

10.4. La Mesa, teniendo en cuenta los informes citados en el apartado anterior, presentará al Organo de Contratación las proposiciones, el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

11. Adjudicación de la contratación.

11.1. El Organo de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de noventa días naturales contados desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación se realizará conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior, pudiendo, no obstante, declarar desierto el concurso si ninguna proposición cumpliera los requerimientos mínimos.

11.2. La resolución de adjudicación deberá ser motivada en relación con los criterios que, sobre este concepto, figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Organo de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar esta decisión.

III. Formalización del contrato

12. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

12.1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de quince días hábiles, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por el importe del 2% del Presupuesto de Contrato, a favor del Organismo contratante mediante alguna de las opciones citadas en el apartado 6.2 precedente.

b) Escritura Pública de agrupación temporal de empresas debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

c) De acuerdo con lo establecido en el art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, las sociedades cooperativas andaluzas que resultaran adjudicatarias estarán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado a).

d) Declaración responsable efectuada por quien formula la oferta ante una autoridad judicial, notario u organismo profesional cualificado en el sentido de que el personal afecto a la empresa y al servicio contratado no incurre en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni en la incompatibilidad prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

12.2. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación del cumplimiento de las obligaciones exigidas para concertar.

13. Formalización del contrato.

13.1. La formalización del contrato en documento administrativo tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

13.2. El contrato se reflejará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar al Organo de Contratación una copia simple y una autorizada de la escritura pública, dentro de los veinte días siguientes a su escrituración.

13.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado -de acuerdo con la Ley 13/1995 y previo trámite de audiencia al interesado- la Administración podrá acordar la resolución del mismo, incautándose la garantía provisional y reclamando la indemnización por los daños y perjuicios que se produjeran de forma efectiva. Si las causas fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios.

IV. Ejecución del contrato

14. Normas generales.

14.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se actuará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

14.2. El adjudicatario se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

14.3. Los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán por cuenta del adjudicatario en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes.

14.4. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán de cuenta del adjudicatario. Asimismo, será a cargo de éste la tramitación y obtención

de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

14.5. Obligaciones del adjudicatario.

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales, además de las contenidas en el presente Pliego y sus anexos:

1. Prestar el servicio con sus propios recursos con la continuidad y las condiciones convenidas en el Pliego y sus anexos, garantizando a los particulares su utilización conforme a los términos pactados en el contrato.

2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones necesarias, sin perjuicio de los poderes de policía, que serán competencia de la Administración para asegurar la buena marcha del mismo.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Queda exceptuado el caso de que tales perjuicios hayan sido consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de la Administración.

14.6. Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en los términos que el propio contrato establezca. La compensación económica por los servicios que se presten en ejecución del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

14.7. Procedimiento para la compensación económica por servicios prestados.

14.7.1. La factura estará constituida por el conjunto documental siguiente:

- El documento factura propiamente dicho.
- Un «diskette» de alta densidad y 3,5 pulgadas conteniendo un fichero informático que incluya la información de los servicios realizados en el mes al que corresponde el período facturado.

A estos efectos la información se ajustará exactamente al contenido y formato expuestos en el Apéndice 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Administración responsable de la tramitación de la factura procederá a devolver aquéllas que carezcan de alguno de los elementos citados, o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación.

Con la factura, la empresa deberá adjuntar fotocopia de los documentos que justifican estar al corriente del pago de las cuotas de Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 o, en su caso, los que correspondieran).

En cualquier caso, la empresa se adaptará a las modificaciones que el Órgano de Contratación le notificara, que tengan que ver con el procedimiento de facturación descrito en este apartado.

14.7.2. El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar la doceava parte del importe del presupuesto de adjudicación en los términos establecidos en el art. 100.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos la empresa presentará en los siete primeros días de cada mes la factura correspondiente al mes anterior teniendo en cuenta lo que se dispone en el apartado 14.7.1.

14.8. Inspección de los servicios.

El servicio contratado estará sometido al control y vigilancia de la Administración, estando la empresa obligada a aceptar la inspección de los recursos concertados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el Órgano de Contratación o unidad en la que éste delegue.

15. Requisitos técnicos de las unidades móviles.

La empresa deberá garantizar permanentemente la suficiencia y disponibilidad de ambulancias tanto para el transporte sanitario individual como para el transporte sanitario colectivo.

Para la ejecución del servicio la empresa ofrecerá los vehículos-ambulancia que se relacionan en el Anexo B, así como su respectiva tripulación.

15.1. De las ambulancias y su equipamiento.

Las características técnicas y el equipamiento de las ambulancias se acomodarán, como mínimo, a los siguientes requisitos:

- En ambulancias no asistidas, se exigirán los que se prevén en el Anexo III de la Resolución 28/91, de 15 de marzo, del Servicio Andaluz de Salud.
- En vehículos de transporte sanitario colectivo, se exigirán los requisitos que figuran en el Apéndice 2 del presente Anexo.

Los vehículos deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil, por cuantía ilimitada, o equivalente, respecto de ocupantes y terceros, sin perjuicio de los legalmente establecidos para esta actividad.

Todos los gastos derivados del mantenimiento, reparaciones y limpieza del vehículo, así como de su equipamiento serán por cuenta exclusiva de la empresa.

Conforme a lo dispuesto en apartados precedentes, la empresa cumplimentará el Anexo B con los datos que allí se solicitan sobre los vehículos con los que pretende iniciar el servicio. No obstante, durante la vigencia del concierto la empresa podrá incorporar nuevas unidades móviles a las que inicialmente ofertara, siempre que reunieran los mismos requisitos que fueron exigidos para las primeras y mantuviera durante el período de vigencia del contrato la antigüedad media del conjunto de vehículos inicialmente ofertados y efectivamente empleados. En cualquier caso debe acreditarse tal cumplimiento ante el Órgano de Contratación. Sólo a partir de este momento podrán iniciar la actividad los nuevos vehículos.

En un plazo máximo de seis meses desde el inicio de la actividad, las empresas adjudicatarias adaptarán la decoración externa de los vehículos a las características de rotulación que representarán a la entidad, debiendo excluir expresamente todos aquellos símbolos, logotipos, signos alusivos o identificativos del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud o de la Junta de Andalucía.

15.2. De sus tripulantes.

Cada vehículo deberá disponer de un conductor, que deberá estar en posesión del permiso de conducir específico para ambulancias. Cuando para un servicio le fuera requerido, la empresa deberá incorporar el personal auxiliar que fuera necesario.

En el supuesto de que el contrato viera ampliada su vigencia mediante prórroga, el Servicio Andaluz de Salud podrá exigir al inicio del período que el personal, en su totalidad o en la parte que se definiera previamente, haya sido acreditado por la Consejería de Salud sobre conocimientos en urgencias y emergencias sanitarias.

En cualquier caso, el personal dependerá a todos los efectos de la empresa.

Previamente a la formalización del contrato, las empresas deberán aportar una relación del personal a su servicio, y una certificación de estar al corriente en las cotizaciones de Seguridad Social sobre aquéllos.

De las modificaciones que se produjeran durante la vigencia del concierto se dará cuenta al Órgano de Contratación, a quien se remitirá la documentación que se exige de cada tripulante.

16. Organización del dispositivo.

16.1. Ambito territorial de actuación.

Conforme a lo previsto en el apartado 1.2 del Pliego de Cláusulas de Explotación, el ámbito de actuación del servicio se corresponderá con el del área geográfica de cobertura del hospital que actúa como Órgano de Contratación, estando expresamente incluidos los traslados de pacientes que tengan por destino otras áreas hospitalarias o provincias, pertenecientes o no a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por consiguiente, las unidades móviles atenderán la totalidad de demanda de transporte sanitario programado que originara la actividad asistencial de los Centros e Instituciones Sanitarias existentes en su ámbito territorial de responsabilidad, sin perjuicio de la actividad de transporte urgente que realicen, como dispone la Cláusula 1.1 del presente Pliego.

16.2. Desarrollo funcional y operativo.

Corresponde al facultativo responsable de la asistencia la evaluación de la necesidad de trasladar al paciente con medios de transporte sanitario. Su indicación obedecerá únicamente a causas médicas que hagan imposible el desplazamiento del paciente con sus medios.

La prescripción del servicio habrá de ser previa al traslado y se formalizará, por escrito, cumplimentando todos y cada uno de los datos del Documento de Prescripción de Transporte Sanitario en Ambulancia, salvo en aquellos supuestos de excepcionalidad que pudiera fijar la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Con carácter general, las demandas de transporte sanitario programado se dirigirán al Centro Provincial de Coordinación, a excepción de aquéllas que tengan por destino a los hospitales comarcales, que serán dirigidas al propio hospital comarcal.

Por consiguiente, corresponderá únicamente a los Centros Provinciales de Coordinación o, en su caso, al hospital comarcal la asignación de los servicios que se demandaran a la empresa.

A los efectos anteriores, la empresa deberá diseñar e incluir en su oferta un plan de organización y gestión del dispositivo, con especial mención a los aspectos que se refieren a los modos de acceso al sistema y medios de telecomunicaciones que empleará para este cometido. Con independencia de lo anterior, la empresa deberá adaptar el plan de gestión y de comunicaciones que propone al protocolo que pudiera establecer el Servicio Andaluz de Salud para homogeneizar y garantizar los sistemas de acceso y gestión de las comunicaciones sanitarias en esta materia. Asimismo, la empresa habrá de facilitar los equipos que fueran necesarios para desarrollar este plan, en el supuesto en que ello le fuera requerido.

17. Modificaciones del contrato.

17.1. La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y el precio que ha de ser abonado por la prestación del mismo.

Asimismo, podrá acordar la modificación del contrato cuando en la ejecución del mismo se produzca una alteración imprevista de la demanda del servicio que incida en el equilibrio de las prestaciones de las partes.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario, de manera que se mantengan en un equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación que se pretenda de las condiciones contractuales, deberá contar con el previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

17.2. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio no tengan trascendencia económica, el empresario no tendrá derecho a indemnización por razón de las mismas.

V. Incumplimiento contractual

18. Incumplimiento de los plazos.

Si por causas imputables al contratista se hubiera incurrido en demora de los plazos, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el Órgano contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalizaciones establecidas en la legislación vigente.

VI. Resolución del contrato

19. Norma general.

19.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.

19.2. Además de las causas consignadas en el art. 112, excepto letras e) y f), y el art. 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá motivar la extinción, a juicio de Administración, la incompetencia manifiesta en la explotación del servicio.

19.3. Si el empresario incumpliese las cláusulas convenidas, y de tal actuación se originara perturbación del servicio, la Administración podrá acordar la resolución del contrato. Dicho acuerdo habrá de dictarse, previo expediente y audiencia al interesado por el Órgano de Contratación.

19.4. El incurrir con posterioridad a la firma del contrato en alguna de las causas de incompatibilidades previstas en la Ley 12/1993, de 11 de mayo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 2.º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, será causa de rescisión del mismo.

20. Devolución de la fianza.

La fianza definitiva será devuelta una vez extinguido el contrato, previa justificación por el contratista de no estar pendiente del cumplimiento de alguna de las obligaciones que hubiese en virtud del contrato. Caso de existir reclamación, denuncia o cualquier otra circunstancia de la que se pudiera derivar responsabilidad del contratista, al momento de la finalización del mismo, la fianza será retenida para el cumplimiento de las responsabilidades pecuniarias que se pudieran determinar, una vez resuelta administrativa y judicialmente, en su caso.

21. Prerogativas de la administración contratante y jurisdicción competente.

21.1. Dentro de los límites de la Ley 13/1995, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

21.2. En el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, previo informe de la Asesoría Jurídica.

21.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente -previa audiencia de los interesados-, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

(conocido y aceptado en su totalidad).

Por la Administración.
Por la empresa.

ANEXO A-I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D./D.ª , vecino de ,
 provincia de , con domicilio en
 (en el caso de actuar en
 representación como apoderado de
 con domicilio en
 , CIF/DNI), enterado
 del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Junta de
 Andalucía, núm., correspondiente al día de
 de 19.., y de las condiciones y requisitos para concurrir
 a la contratación del servicio de transporte sanitario pro-
 gramado, se encuentra en situación de acudir como lici-
 tador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de
 Cláusulas de Explotación que sirve de base a la convo-
 catoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que
 reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para
 contratar con la Administración y que se compromete en
 nombre de (propio
 o de la empresa que representa) a tomar a su cargo los
 servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos
 y condiciones expresados, por el precio -incluido IVA- que
 a continuación se expresa:

En, a de de 19....

(firma del proponente)

ANEXO A-II

Declaración responsable de capacidad para contratar,
 otorgada ante la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio
 Andaluz de Salud

D/D.ª , como representante
 legal de la empresa

Declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que no concurre en la misma circunstancia
 alguna que la incapacite para contratar con la Adminis-
 tración, de entre las previstas en el art. 20 de la Ley
 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme
 en el procedimiento por delitos de falsedad o contra la
 propiedad o por delitos de cohecho, malversación de cau-
 dales públicos, tráfico de influencias, negociaciones pro-
 hibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso
 de información privilegiada o delitos contra la Hacienda
 Pública.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas
 jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente
 su cargo o representación, se encuentren en las situaciones
 mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o a
 beneficio de dichas personas jurídicas o en las que con-
 curran las condiciones, cualidades o relaciones que requie-
 ra la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo
 del mismo.

b) Haber sido declarada en quiebra, en concurso de
 acreedores, insolvente fallido o en cualquier procedimiento
 o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente
 de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado
 solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores,
 mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen
 sido declarados culpables, a la resolución firme de cual-
 quier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por
 delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por
 delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o
 haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme
 por delito o infracción grave en materia de disciplina de
 mercado, en materia profesional o en materia de inte-
 gración laboral de minusválidos o muy graves en materia
 social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988,
 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden
 social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto
 en el párrafo segundo de la letra a).

e) Estar incurso la persona física o los administradores
 de la persona jurídica en algunos de los supuestos de
 la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades
 de miembros del Gobierno de la Nación y de los altos
 cargos de la Administración General del Estado, de la Ley
 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del
 personal al servicio de las Administraciones Públicas o tra-
 tarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en
 la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen
 Electoral General, en los términos establecidos en la
 misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, per-
 sonas vinculadas con análoga relación de convivencia
 afectiva y descendientes de las personas a que se refiere
 el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos,
 dichas personas ostenten su representación legal. Las dis-
 posiciones a las que se refiere este apartado serán apli-
 cables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades
 locales en los términos que respectivamente les sean
 aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las
 obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas
 por las disposiciones vigentes, en los términos que regla-
 mentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la
 Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento
 de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de
 desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al
 empresario por los acuerdos de suspensión de las cla-
 sificaciones concedidas o de la declaración de inhabili-
 tación para contratar con cualquiera de las Administra-
 ciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados
 miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos,
 en su caso, en un Registro profesional o comercial en las
 condiciones previstas por la legislación del Estado donde
 están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del
 correspondiente expediente administrativo en los términos
 previstos en el art. 82 de la Ley General Presupuestaria
 y en el art. 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso,
 conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar las
 suficiente solvencia económica, financiera y técnica o
 profesional.

Segundo: Que el personal afecto al servicio de la
 empresa, así como los propietarios/socios de la misma,
 no incurrir en las incompatibilidades previstas en la Ley
 12/95, de 11 de mayo, en la Ley 53/84, de 26 de diciem-
 bre, ni en alguno de los supuestos de incompatibilidad
 previstos en el art. 2 del Real Decreto 598/85, de 30
 de abril.

En, a de de 19....

(firma del proponente)

APENDICE 1

CARACTERÍSTICAS DE LA BASE DE DATOS DE FACTURACIÓN

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
ÓRGANO	Carácter	5	Código del órgano contratante.
CODCONTRA	Carácter	5	Código del contrato al que está asociado el servicio
CENTROCON	Carácter	4	Código SAS de la empresa que realiza el servicio
CODSERV	Carácter	3	Código del tipo de servicio que prestará, según catálogo
PACIENTE	Carácter	45	Apellidos y Nombre del enfermo trasladado.
AFILIADO	Carácter	10	Nº de afiliación a la seguridad social del enfermo.
DOMICILIO	Carácter	30	Domicilio del Paciente.
CODPOSTAL	Carácter	5	Código Postal del domicilio del paciente.
MÉDICO	Carácter	5	Nº Colegiado prescriptor del traslado.
FECHAREA	Fecha	8	Fecha en que se realiza el traslado.
DPTS	Carácter	12	Nº de Documento de Prescripción del Transporte.
TIPOSERV	Carácter	1	Código del tipo de servicio (ordin, acc. lab. o tráfico)
ORIGENTRAS	Carácter	5	Código de Centro de origen del traslado.
DESTINOTRAS	Carácter	5	Código de Centro de destino del traslado.
AMBU_MAT	Carácter	8	Matrícula del vehículo que ha realizado el servicio.
KILÓMETROS	Númerico	4	Nº de kilómetros recorridos.
VUELTA	Carácter	1	Indicativo de si el traslado incluye vuelta del paciente.

APENDICE 2

REQUISITOS TECNICO-SANITARIOS MINIMOS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE SANITARIO COLECTIVO

Características generales.

Los vehículos deberán reunir las características exigidas por la normativa general que le fuera de aplicación. Adicionalmente contarán con los siguientes requisitos:

1. Vehículo de tipo furgón, con capacidad máxima de nueve plazas, con potencia fiscal, suspensión y sistemas de freno adaptados a la normativa vigente relativa al transporte de personas.
2. Señalización acústica y luminosa, adaptada a lo que disponen las normas vigentes para vehículos de transporte sanitario.
3. Sistema de iluminación exterior antiniebla, mediante faros en zona anterior y posterior del vehículo.
4. Indicadores intermitentes de parada.
5. Extintor de incendios, de acuerdo a lo que dispone la normativa vigente.

6. Herramientas básicas para asistencia del vehículo en ruta.
7. Señales triangulares de peligro.
8. Equipo de radio-telefonía con capacidad de emisión y recepción eficaz.

Compartimento asistencial.

9. Lunas translúcidas o, preferiblemente, transparentes con un dispositivo que permita a cada paciente, de forma opcional, asegurar su intimidad si lo desea.
10. Ventilación e iluminación independientes de las de la cabina de conducción.
11. Climatización (frío-calor) capaz de asegurar continuamente de 20 a 25 grados centígrados de temperatura ambiente, al menos en el interior del compartimento asistencial destinado a ser ocupado por los pacientes.
12. Aislamiento termoacústico y otras medidas aplicadas a la carrocería que permitan isoterminia e insonorización.

13. Revestimientos interiores de paredes lisas, sin elementos cortantes, y suelo antideslizante; todos ellos impermeables, autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.

16. Puerta lateral derecha de apertura fácil y suficiente para permitir el acceso cómodo del paciente. Puerta trasera con sistema de acceso mediante rampa de deslizamiento, dispositivo de elevación automática u otro mecanismo hidroneumático.

17. Asientos confortables y reclinables, dotados de cinturón de seguridad.

18. Area con sistema de anclajes para sillas de ruedas.

19. Armarios para material, instrumental y lencería.

20. Camilla fija, abatible o plegable, con un sistema de sujeción que permita su adaptación al compartimento asistencial.

21. Silla de ruedas plegable.

22. Varios dispositivos para suspender sistemas de perfusión.

23. Bolsas de material adecuado, para vómitos.

24. Cuña y botella, irrompibles.

25. Dos almohadas individuales y dos mantas individuales.

26. Lencería y plástico protector, para la camilla.

Equipamiento asistencial.

27. Equipo de oxigenoterapia con depósitos de oxígeno medicinal de al menos 800 litros y mascarillas para adulto y niño.

28. Sistemas de ventilación manual (tipo ambu) con mascarilla, para adulto y niño.

29. Sistema para aspiración de secreciones, con sondas para adulto y niño.

ANEXO B

RELACION DE AMBULANCIAS QUE OFERTA

Nombre de la entidad:
 Marca y Modelo Tipo¹:
 Matrícula y fecha de matriculación:

¹ Señale si se trata de ambulancias para transporte individual o colectivo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro privado Divina Pastora, de Villa del Río (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Antonia Herrera Rebollo, como representante de la Congregación Religiosa «Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor», titular del Centro de Educación General Básica «Divina Pastora», sito en Villa del Río (Córdoba), C/ San Roque, núm. 19, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 125 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro Docente Privado «Divina Pastora», de Villa del Río (Córdoba), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Divina Pastora».

Titular: Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ San Roque, núm. 19.

Localidad: Villa del Río.

Municipio: Villa del Río.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14006655.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro Privado «Divina Pastora», de Villa del Río (Córdoba), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Divina Pastora».

Titular: Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ San Roque, núm. 19.

Localidad: Villa del Río.

Municipio: Villa del Río.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14006655.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro privado de Educación Infantil Cardenal Spínola de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana Díaz Gómez, en su calidad de representante de la Congregación «Esclavas del Divino Corazón», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Cardenal Spínola», con domicilio en C/ Cardenal Spínola, núm. 5, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en solicitud de

ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 41003911, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 23 de septiembre de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Esclavas del Divino Corazón».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE de 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro docente privado «Cardenal Spínola», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Cardenal Spínola.

Código de Centro: 41003911.

Domicilio: C/ Cardenal Spínola, núm. 5.

Localidad: Sanlúcar la Mayor.

Municipio: Sanlúcar la Mayor.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación Esclavas del Divino Corazón.

Composición resultante: 4 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 100 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 3 unidades para 105 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, del Centro docente privado de Educación Infantil El Tobogán de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sacramento Neira Mendoza y doña Lourdes Neira Mendoza, en su calidad de titulares del Centro docente privado de Educación Infantil «El Tobogán», con domicilio en C/Virgen del Valle núm. 38, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva, para la apertura y funcionamiento de dicho Centro por cambio de domicilio, con 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que el Centro Privado «El Tobogán», con código 41601607, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) por Orden de 20 de enero de 1986 (BOJA del 1 de febrero).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro docente Privado de Educación Infantil «El Tobogán»,

quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: El Tobogán.
Código de Centro: 41601607.
Domicilio: C/ Virgen del Valle, núm. 38.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Sacramento Neira Mendoza y Doña M.ª Lourdes Neira Mendoza.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro privado Nuestra Señora de la Merced, de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Jesús García Pozo, como representante de la Entidad Mercantil «Escuela Cristiana, Sociedad Limitada», titular del Centro de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Merced», sito en El Puerto de Santa María (Cádiz), C/ Ganado, núm. 16, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva un Centro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro Docente Privado «Nuestra Señora de la Merced», de El Puerto de Santa María (Cádiz), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Merced».

Titular: Escuela Cristiana, S.L.

Domicilio: C/ Ganado, núm. 16.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004258.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro Privado «Nuestra Señora de la Merced», de El Puerto de Santa María (Cádiz), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Merced».

Titular: Escuela Cristiana, S.L.

Domicilio: C/ Ganado, núm. 16.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004258.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del

concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente «EE.PP. Sagrada Familia», titular del Centro de Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), C/ Dr. Arruga, s/n, Polígono San Benito, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 70 puestos escolares y 1 unidad y 20 puestos escolares de Educación Infantil, 2.º Ciclo, y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las

enseñanzas de Educación Primaria al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Jerez de la Frontera (Cádiz), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «EE.PP. Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente EE.PP. Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Dr. Arruga, s/n, Polígono San Benito. Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003001.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «EE.PP. Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente EE.PP. Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Dr. Arruga, s/n, Polígono San Benito. Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003001.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro privado Nuestra Señora de la Fuensanta, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Morales Rodríguez, como representante de la Entidad Mercantil «Juabert, S.L.», titular del Centro de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Fuensanta», sito en Córdoba, C/ Luis Ponce de León, núm. 21, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva un centro del mismo titular de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro Docente Privado «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Córdoba, y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Fuensanta».

Titular: Juabert, S.L.

Domicilio: C/ Luis Ponce de León, núm. 21.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002339.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro privado «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Córdoba, para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Fuensanta».

Titular: Juabert, S.L.

Domicilio: C/ Luis Ponce de León, núm. 21.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002339.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro Privado La Salle-San José, de Chilclana de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Correro Sánchez, como representante de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, titular del Centro de Educación General Básica «La Salle-San José», sito en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ San Juan Bautista de la Salle, núm. 26, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 70 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 9 unidades y 360 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro Docente Privado «La Salle-San José», de Chiclana de la Frontera (Cádiz), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Salle-San José».

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: C/ San Juan Bautista de la Salle, núm. 26.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002183.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder, de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro Privado «La Salle-San José», de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Salle-San José».

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: C/ San Juan Bautista de la Salle, núm. 26.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002183.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro privado Espíritu Santo, de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Pérez Ruiz, como representante de la Congregación Religiosa «Comendadoras del Espíritu Santo», titular del Centro de Educación General Básica «Espíritu Santo», sito en El Puerto de Santa María (Cádiz), C/ Albareda, núm. 3, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro Docente Privado «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María (Cádiz), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Espíritu Santo».

Titular: Comendadores del Espíritu Santo.

Domicilio: C/ Albareda, núm. 3.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004325.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder, de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro Privado «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María (Cádiz), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Espíritu Santo».

Titular: Comendadoras del Espíritu Santo.

Domicilio: C/ Albareda, núm. 3.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004325.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del

concerto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro privado Alemán, de Puente Genil (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Alemán Peral, como titular del Centro de Educación General Básica «Alemán», sito en Puente Genil (Córdoba), C/ Luis de Góngora, núm. 1, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 67 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro docente privado «Alemán», de Puente Genil (Córdoba), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Alemán».
 Titular: Don Rafael Alemán Peral
 Domicilio: C/ Luis de Góngora, núm. 1.
 Localidad: Puente Genil.
 Municipio: Puente Genil.
 Provincia: Córdoba.
 Código del Centro: 14006187.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro privado «Alemán», de Puente Genil (Córdoba), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Alemán».
 Titular: Don Rafael Alemán Peral
 Domicilio: C/ Luis de Góngora, núm. 1.
 Localidad: Puente Genil.
 Municipio: Puente Genil.
 Provincia: Córdoba.
 Código del Centro: 14006187.
 Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro privado Jesús Nazareno, de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Díez Fontecha, como representante de la Fundación Benéfico-Docente «Jesús Nazareno y Virgen de los Dolores», titular del Centro de Educación General Básica «Jesús Nazareno», sito en Aguilar de la Frontera (Córdoba), C/ Moralejo, núm. 19, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva un centro del mismo titular de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro docente privado «Jesús Nazareno», de Aguilar de la Frontera (Córdoba), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Jesús Nazareno».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Jesús Nazareno y Virgen de los Dolores».

Domicilio: C/ Moralejo, núm. 19.

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Municipio: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000136.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder, de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro privado «Jesús Nazareno» de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Jesús Nazareno».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Jesús Nazareno de Aguilar de la Frontera».

Domicilio: C/ Moralejo, núm. 19.

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Municipio: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000136.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, al Centro privado La Milagrosa, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rafaela Román Ayllón, como representante de la Congregación Religiosa «Hijas de la Caridad», titular del Centro de Educación General Básica «La Milagrosa», sito en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 4, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria con 4 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 110 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro docente privado «La Milagrosa», de Córdoba, y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Milagrosa».

Titular: Hijas de la Caridad.

Domicilio: C/ Gondomar, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002327.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro privado «La Milagrosa», de Córdoba, para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Milagrosa».

Titular: Hijas de la Caridad.

Domicilio: C/ Gondomar, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002327.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54

del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro privado La Milagrosa, de Bujalance (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.ª Paz Pérez Díez, como representante de la Congregación Religiosa «Hijas de la Caridad», titular del Centro de Educación General Básica «La Milagrosa», sito en Bujalance (Córdoba), Plaza de Santa Ana, núm. 1, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 60 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro Docente Privado «La Milagrosa», de Bujalance (Córdoba), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Milagrosa».

Titular: Hijas de la Caridad.

Domicilio: Plaza de Santa Ana, núm. 1.

Localidad: Bujalance.

Municipio: Bujalance.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000665.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder, de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro Privado «La Milagrosa», de Bujalance (Córdoba), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Milagrosa».

Titular: Hijas de la Caridad.

Domicilio: Plaza de Santa Ana, núm. 1.

Localidad: Bujalance.

Municipio: Bujalance.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14000665.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro privado Núñez Herrera, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Núñez Herrera, como titular del Centro de Educación General Básica «Núñez Herrera», sito en Córdoba, C/ Marqués de Cabriñana, núm. 16, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva un centro del mismo titular de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro docente privado «Núñez Herrera», de Córdoba, y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Núñez Herrera».

Titular: Don Rafael Núñez Rodríguez.

Domicilio: C/ Marqués de Cabriñana, núm. 16.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002376.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder, de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro privado «Núñez Herrera» de Córdoba, para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Núñez Herrera».

Titular: Don Rafael Núñez Rodríguez.

Domicilio: C/ Marqués de Cabriñana, núm. 16.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002376.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 53 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se autorizan nuevas enseñanzas especializadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La gran demanda de puestos escolares correspondientes a la enseñanza del idioma árabe en la Escuela de Almería, debido a su ubicación sociogeográfica, hace necesaria la implantación de este nivel especializado de idioma en la citada Escuela.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se autoriza a partir del próximo curso académico la implantación de la enseñanza especializada del idioma Arabe en la Escuela Oficial de Idiomas de Almería.

Por tanto, las enseñanzas especializadas autorizadas a partir del citado curso serán: Alemán, Arabe, Francés, Inglés e Italiano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia afectadas a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos académicos desde el comienzo del curso 1997-1998.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Sevilla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión, para las siguientes empresas radicadas en Sevilla:

AIMCRA, Agencia Marítima Portillo, S.A., Arión Desarrollo de Recursos Humanos, S.A.; Arthur Andersen y Cía.; Asociación Lucha Contra la Droga «Es el Camino», Bloques San Pablo, S.A.; Nueva Desmotadora Sevillana, S.A.; Refractarios Alfrán, S.A.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9, de 20 de enero) y el artículo 59.5, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Sevilla y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, con-

forme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 1997.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 29 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don José J. Pérez y otros recurso contencioso-administrativo núm. 1268/97 D.F. Sección 1.ª contra Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de arte dramático.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Gibralfaire de Málaga. (BOJA núm. 75, de 1.7.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 7.974, columna de la izquierda, línea 25, donde dice:

Capacidad: 14 unidades y 600 puestos escolares.

Debe decir:

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

Sevilla, 22 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Atención al Niño.

Por Orden de fecha 24 de febrero de 1997 de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, encontrándose entre ellas la modalidad de «Ayudas en materia de Atención al Niño».

Por ello y de conformidad con el artículo 12 de la mencionada Orden, y el artículo 109 de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas que a continuación se relacionan.

Concepto: Programas públicos de atención a menores

Beneficiarios	Importe
Ayuntamiento de Baeza	1.416.997 ptas.
Ayuntamiento de Bailén	1.416.997 ptas.
Ayuntamiento de Jódar	1.416.997 ptas.
Ayuntamiento de Villacarrillo	3.040.019 ptas.
Ayuntamiento de Villacarrillo	1.743.741 ptas.
Ayuntamiento de Villacarrillo	1.593.256 ptas.
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	1.416.993 ptas.
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	1.105.000 ptas.

Concepto: Programas privados de atención a menores

Beneficiarios	Importe
Asociación «Mensajeros de la Paz»	2.381.250 ptas.
Cáritas Diocesana de Jaén	1.047.901 ptas.
Cruz Roja de Jaén	1.234.574 ptas.

Concepto: Ayudas para el equipamiento de Centros de atención a menores

Beneficiarios	Importe
Congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña de Marmolejo (Jaén)	500.000 ptas.

Jaén, 24 de julio de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1256/1997, Sec. 1.º, interpuesto por doña María Dolores Sánchez Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección 1.º, se ha interpuesto por doña María Dolores Sánchez Sánchez el recurso contencioso-administrativo número 1256/1997, contra la Orden de 27 de mayo de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenada por la Sala, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2.4 de la Orden de delegación de competencias de 24 de septiembre de 1996,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1256/1997, ante la Sección 1.º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1270/1997, Sec. 3.º, interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Pérez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección 3.º, se ha interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Pérez el recurso contencioso-administrativo número 1270/1997, contra la Orden de 27 de mayo de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante en la Consejería, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2.4 de la Orden de delegación de competencias de 24 de septiembre de 1996,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1270/1997, ante la Sección 3.º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio Telefónico de Información a la Mujer.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA de fecha 4.3.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veintisiete millones (27.000.000) pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de abril de 1997.
 - b) Contratista: Iberphone, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 24.300.000 ptas.

Sevilla, 16 de julio de 1997.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2595/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Admón.
 - c) Número de expediente: 71/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de lavandería de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Aznalcázar (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Seis millones ochocientos treinta y siete mil setecientos cuarenta (6.837.740) pesetas.
5. Garantías.

Provisional: Ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (136.755) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica. Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 95-457.55.00.
 - e) Telefax: 95-421.18.39.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos:
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo sexto día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
- 2.º Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.
- 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El tercer día siguiente al del fin del plazo de presentación de ofertas, trasladándose a lunes si fuese sábado.
 - e) Hora: 14,00 horas.
10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en castellano.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Orden 21.7.97), El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia de tramita el expediente: Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
 - c) Número de expediente: 1/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de Traducción relacionados con las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 64, de 5 de junio de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 8.500.000 ptas. IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de julio de 1997.
 - b) Contratista: Satue & Rowe, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.550.600 ptas. IVA incluido.

Sevilla, 29 de julio de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 2596/97).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de Subasta el siguiente Contrato de Obra.

A) Elementos comunes a los expedientes.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Núm. de expediente: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda o en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, núm. 6.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.48.00.
 - e) Telefax: 95/422.79.32.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de solicitudes.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 15 de septiembre de 1997, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la Cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Sobre núm. 2: «Proposición económica». La señalada y en la forma que determina en la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.ª Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): No.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretenden invitar a presentar ofertas: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 29 de septiembre de 1997.

e) Hora: Las 10 horas.

10. Otras Informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): No.

B) Elementos específicos de cada contrato.

Núm. de expediente: CO-93/020-V.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edificación de 5 Viviendas de Promoción Pública en Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 29.575.015 ptas.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensado según lo estipulado en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo: 2, Categoría: C.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: No.

Núm. de expediente: MA-95/11-P.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación integral Bda. XXV Años de Paz en Málaga.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Málaga.
- d) Plazo de ejecución: 18 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 249.816.353 ptas.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: Dispensado según lo estipulado en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo: 4, 7, Categoría: E. Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos: No.

Sevilla, 29 de julio de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. C/4/97. (PD. 2611/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: C/4/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización del servicio de limpieza de las dependencias y mobiliario de la Delegación.
 - b) Lugar de ejecución: C/ Bergantín, núm. 39, de Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año a contar desde la fecha de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Nueve millones seiscientos noventa y seis mil doscientas cuarenta (9.696.240) pesetas.
5. Garantía provisional: El 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: Avda de San Francisco Javier, 24, Edif. Sevilla 1, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 95/455.63.00 - 455.19.10.
 - e) Telefax: 95/455.21.57.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. En caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar

la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a la Delegación de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

- b) Documentación: La que aparece reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Avda. de la Borbolla, 1, 41071 Sevilla.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Avda. San Francisco Javier, 24, Edif. Sevilla 1, 4.ª planta, Sevilla.
 - b) Fecha: El vigésimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 10,00 horas.
- 10. Gastos de anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Delegado, P.D. (Dto. 220/94), El Secretario General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. C/1/97. (PD. 2612/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: C/1/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización del servicio de limpieza de las dependencias y mobiliario de la Delegación.
 - b) Lugar de ejecución: Avenida de la Borbolla, núm. 1, plantas baja y principal, de Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año a contar desde la fecha de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Once millones sesenta y una mil quinientas dos (11.061.502) pesetas.
5. Garantía provisional: El 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: Avda de San Francisco Javier, 24, Edif. Sevilla 1, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfonos: 95/455 63 00 - 455 19 10.
 - e) Telefax: 95/455 21 57.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. En caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar

la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a la Delegación de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación: La que aparece reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Avda de la Borbolla, 1, 41071 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Avda. San Francisco Javier, 24, Edif. Sevilla 1, 4.ª Planta, Sevilla.

b) Fecha: El décimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladará al siguiente hábil.

c) Hora: 10,00 horas.

10. Gastos de anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Delegado, P.D. (Dto. 220/94), El Secretario General, Alberto Jiménez Lirola.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2597/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. H.M. 16/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de Columnas de Gel de Serafosa (16-97.HMO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Catorce millones seiscientos doce mil novecientas cuarenta pesetas (14.612.940 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Dirección Económico-Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y código postal: Motril. Granada 18600.

d) Teléfono: 95/860.43.01.

e) Telefax: 95/882.56.27.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a), de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 12,00 horas del décimo día natural, contado desde el siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 29 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2598/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración. Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 8100941/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de Cámara frigorífica -35°C con antecámara de +4°C para conservación de plasma (8100941.CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: Laboratorio del CRTS.

e) Plazo de entrega: 3 meses.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Once millones de pesetas (11.000.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Suministros.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y código postal: 41013 Sevilla.

d) Teléfono: 95/424.80.99.

e) Telefax: 95/424.81.73.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Centro, a las 12,00 horas del décimo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas; en caso de que éste sea festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2599/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Servicios Generales. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: SUC-HU 138/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de implantes cocleares (138-97.SUC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintitrés millones setecientos mil pesetas (23.700.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16 (Pabellón de Servicios, 1.ª planta).

c) Localidad y código postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958/20.68.61.

e) Telefax: 958/80.70.33.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Dirección de Servicios Generales, sita en la 1.ª planta del Pabellón de Servicios, en la hora y fecha que se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2600/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.P. 34/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Terapias domiciliarias administradas por vía respiratoria mediante concierto correspondiente a los pacientes del Hospital Ciudad de Jaén y Princesa de España (34-97.HCJ).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa millones ochocientos nueve mil doscientas cincuenta pesetas (90.809.250 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953/27.51.39.

e) Telefax: 953/27.58.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 19.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e),f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital a las 10 horas del décimo día hábil, contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2601/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada-Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 12/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipo para lectura automatizada de grupos sanguíneos en microplacas (12-97.CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén de CRTS de Granada.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Tres millones cuatrocientos mil pesetas (3.400.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.

b) Domicilio: C/ Dr. Mesa Moles, s/n, 2.º planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 95/829.01.19.

e) Telefax: 95/829.56.48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del centro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2602/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Contratación Administrativa).

c) Número de expediente: GSP-HU 129/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Terapias domiciliarias administradas por vía respiratoria mediante concierto (129-97.HSC).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y dos millones quinientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y siete (72.589.337 ptas).

5. Garantías. Provisional: Será el 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b) Contratación Administrativa.

b) Domicilio: C/ Avda. Dr. Oloriz, 16, 1.ª plta., del Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012

d) Teléfono: 958/20.68.61.

e) Telefax: 958/80.70.33.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 19.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias de la Dirección General de Servicios Generales, sita en la 1.ª planta del Pabellón de Servicios del citado Hospital, en el día y la hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2603/97).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario del Alto Guadalquivir. Montoro. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: C.P. 1997/173205.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un bien inmueble situado en la localidad de Córdoba (173205.DAG).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega:

3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiocho millones de pesetas (28.000.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Distrito Sanitario Alto Guadalquivir.

b) Domicilio: Avda. Cervantes, 47, bajo.

c) Localidad y código postal: 14600. Montoro. Córdoba.

d) Teléfono: 95/716.02.36.

e) Telefax: 95/716.09.88.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

a) Entidad: Distrito Sanitario de Palma del Río.

b) Domicilio: Travesilla de Alamillos, s/n.

c) Localidad y código postal: 14700. Palma del Río. Córdoba.

d) Teléfono: 95/764.36.83.

e) Telefax: 95/764.50.14.

f) fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

a) Entidad: Distrito Sanitario de Montilla.

b) Domicilio: Avda. de Andalucía, 2.

c) Localidad y código postal: 14550. Montilla. Córdoba.

d) Teléfono: 95/765.51.42.

e) Telefax: 95/765.51.50.

f) fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En los Registros Generales de los Distritos enunciados en el punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Córdoba, sita en Avda. República Argentina, 34, en la fecha y hora que se anunciará, con 72 horas de antelación, en los Tablones de Anuncios de los citados Centros.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2604/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros-Almacenes.

c) Número de expediente: 1997/130559.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro reactivos de bioquímica de urgencias (130559.HAN).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Siete millones seiscientos treinta y ocho quinientas sesenta y cuatro pesetas (7.638.564 ptas.).

5. Garantías.Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Infante Don Fernando, 67.

c) Localidad y Código Postal: Antequera. Málaga. 29200.

d) Teléfono: 95/284.26.00.

e) Telefax: 95/284.12.59.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartados a) y b), y 18, apartado a), de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital, a las 10,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de julio de 1997.- La Directora Gerente Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2605/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.A. 36/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro componentes, repuestos y elementos para la construcción y puesta en funcionamiento de una cámara frigorífica de congelación de plasma (36-97.HCJ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos meses.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Hospital General Básico Ciudad de Jaén.

b) Domicilio: Avda. Ejército Español, 10.

c) Localidad y Código Postal: Jaén 23006.

d) Teléfono: 95/327.51.39.

e) Telefax: 95/327.58.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los

artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f) Entrega de muestras: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital, a las 10,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2606/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras (Expedientes).

c) Número de expediente: C.V. 45/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de impresos (45-97.HVA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Hasta el 29.12.97.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Doce millones doscientas treinta y seis mil ocho pesetas (12.236.008 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Compras (Expedientes).

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 41014 Sevilla.

d) Teléfono: 95/459.60.24.

e) Telefax: 95/459.60.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1, apartados a), b) y c), 16.2 y 18.a) y b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario de Valme.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2607/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito A.P. Roquetas de Mar. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 1997/137359 (2/97).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad (137359.DRO).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Centro de Salud de Roquetas de Mar.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Distrito.

- b) Domicilio: C/ Real, 10, 1.ª Planta.
- c) Localidad y Código Postal: 04740. Roquetas del Mar. Almería.
- d) Teléfono: 950/32.56.92.
- e) Telefax: 950/32.40.03.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e),f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del propio Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2608/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: C.P. 10 H/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad (10-97.DHU).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Consultorio Casa del Mar, S.N.U. de Huelva y Centro de Salud El Torrejón.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Doce millones cuatrocientas veintiséis mil ciento setenta y cinco pesetas (12.426.175 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Registro General del Distrito.

b) Domicilio: Avda. Hispanoamérica, s/n. Edificio Casa del Mar.

c) Localidad y Código Postal: 21001. Huelva.

d) Teléfono: 95/928.41.47.

e) Telefax: 95/928.41.98.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, a las 12,00 horas del decimoprimer día natural contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- La Directora Gerente Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2609/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del SAS de Jerez de la Frontera. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: C.P. 21391/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión Indirecta del Servicio de Terapias domiciliarias administradas por vía respiratoria mediante concierto (2139197.HJE).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y cinco millones trescientas cuarenta y seis mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas (95.346.499 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y código postal: 11407 Jerez de la Frontera. Cádiz.

d) Teléfono: 95/635.80.00.

e) Telefax: 95/631.07.66.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 19.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e)

f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en el día y la fecha que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

1. Tipo máximo de licitación: 5.994.506 ptas. (IVA incluido).

2. Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Forma jurídica que deberá asumir la Agrupación de Contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios obligados solidariamente ante la Administración con representante o Apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicados en el punto 3.

7. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

8. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del decimotercer día posterior a aquél en que finaliza el plazo de presentación de ofertas; si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

9. Fianza provisional: 119.890 ptas.

10. Clasificación: No se exige.

11. Modalidad de pago: Pago único.

12. Documentación exigida: La indicada en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 22 de julio de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (Expte. 328/96).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 328/96.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Proyecto de Reforma de la Instalación del Alumbrado Público en Avenida de Las Palmeras, en la Isla de la Cartuja.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 52, de fecha 6 de mayo de 1997.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 24.523.895.

Fecha de adjudicación: 23 de julio de 1997.

Contratista: IMES, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 17.411.965 ptas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del suministro que se cita. (Expte. 30/SUM/97). (PD. 2613/97).

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 396/96, de 2 de agosto (BOJA núm. 90, de 2 de agosto), ha resuelto hacer público lo siguiente:

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, con sede social en Paseo de la Estación núm. 19, 5.ª planta, 23071 Jaén, con número de teléfono 21.75.00 y de telefax 21.75.09, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante Concurso Público Abierto del suministro de un sistema de llamadas «Telecare», destinado a la Residencia de Ancianos «Los Olivares», de La Carolina, con los requisitos que asimismo se señalan:

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de julio de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, por la que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 2562/97).

Nombre y dirección del Organismo de Contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José, Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Objeto del contrato: Construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria de 16 unidades en Utrera (Sevilla).

Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 319.644.620 pesetas.

Fianza provisional: 6.392.892 pesetas (2% tipo licitación).

Clasificación exigida: Grupo C, completo, categoría e.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740. Teléfono: 95/597.28.78. Fax: 95/597.26.87.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 15,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el décimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 31 de julio de 1997.- El Presidente, José Dorado Alé.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación del contrato de Servicio de Mantenimiento Integral de los Centros de Producción de RTVA. (CC/1-032/97).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radiotelevisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación.

- Lote 1: 5.600.000 ptas. IVA incluido.

- Lote 2: 8.900.000 ptas. IVA incluido.

- Lote 3: 5.600.000 ptas. IVA incluido.

- Lote 4: 8.300.000 ptas. IVA incluido.

- Lote 5: 3.000.000 ptas. IVA incluido.

4. Adjudicatario: Lotes 1, 2, 3, 4 y 5, GYMSA (Gestión y Mantenimiento, S.A.).

5. Importe adjudicación.

- Lote 1: 4.520.169 ptas. IVA incluido.

- Lote 2: 7.533.615 ptas. IVA incluido.

- Lote 3: 4.863.300 ptas. IVA incluido.

- Lote 4: 8.279.283 ptas. IVA incluido.

- Lote 5: 2.682.500 ptas. IVA incluido.

San Juan de Aznalfarache, 25 de julio de 1997.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios vigilancia y seguridad para los Centros de RTVA. (CC/1-018/97).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radiotelevisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 443.129.280 ptas. IVA incluido.

4. Adjudicatario: Unión temporal de empresas formada por 3S Vigilancia y Protección, S.A., y Segurmap, S.A.

5. Importe adjudicación: IVA no incluido:

- Vigilante Seguridad con arma 1.667 ptas./hora.

- Vigilante Seguridad sin arma 1.553 ptas./hora.

- Guarda Seguridad: 1.228 ptas./hora.

- Instalación sistemas alarma: 6.010.419 ptas.

- Mantenimiento sistemas: 1.138.052 ptas.

- Conexión a central de alarmas: 781.440 ptas.

- Servicio de acuda y custodia: 4.472.930 ptas.

San Juan de Aznalfarache, 25 de julio de 1997.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras, contratación de los trabajos de reformas para el CP de RTVA en Málaga. (CC/1-020/97).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radiotelevisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación: 8.000.000 ptas. IVA incluido.

4. Adjudicatario: Instalaciones Torreblanca, S.L.

5. Importe adjudicación: 7.005.617 ptas. IVA incluido.

San Juan de Aznalfarache, 25 de julio de 1997.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Fuengirola, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan.

El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, sito en C/ San Pancracio, 16-18, 3.º Teléfonos 247.15.62 y 246.93.46, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga. Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado anteriormente.

Doc. TP 1523/92. Misiel, S.A.
Liq. 143/96.
Importe: 360.213 ptas.
Cl. San Pablo Urb. Sierra Mijas-Fuengirola.

Doc. TP 1213/95. Asesoría Iglesias, S.L.
Liq. 1111/96.
Importe: 57.526 ptas.
Cl. Málaga Edif. Galicia Fuengirola.
CIF: B-29576469.

Málaga, 21 de julio de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocido en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Fuengirola, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado de los expedientes de comprobación de valores por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina o

bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía. Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado con anterioridad.

Asimismo, comunico que el incremento sobre el valor declarado en los documentos en cuestión, tendrá las siguientes repercusiones tributarias:

Para el adquirente: 1. Las derivadas de los incrementos patrimoniales a título lucrativo: Donaciones. 2. Si el adquirente fuese persona física, el exceso comprobado recibirá exclusivamente el tratamiento previsto en el artículo 3, núm. 1-B de la Ley 29/87, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones. 3. Si el adquirente fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá exclusivamente el tratamiento previsto en el artículo 15, núm. 6 de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

Para el transmitente: 1. El exceso tendrá las repercusiones tributarias procedentes por incrementos patrimoniales, derivadas de las transmisiones. 2. Si el transmitente es persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el artículo 20, núm. 3, de la Ley 44/78, de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 3. Si el transmitente es persona jurídica el exceso de comprobación recibirá el tratamiento previsto en el artículo 15, núm. 3, de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

COMPROBACION DE VALORES INCURSOS EN LA LEY DE TASAS:

DOC.- TP 270/92	Mª LUISA RODRIGUEZ PADILLA
VALOR DECLARADO: 5.000.000.-	VALOR COMPROBADO: 7.293.440.-
CL/ MOCHINGO Nº 1, BLQ.2 MALAGA	NIF. 30428997-C
DOC.- TP 1134/92	RAFAEL CUEVAS GARCIA
VALOR DECLARADO: 7.500.000.-	VALOR COMPROBADO: 13.260.000.-
CL/ JUNCO Nº 4, RETAMAR, ALHAURIN DE LA TORRE	-----
DOC.- TP 3130/92	MANUEL IGLESIAS ALCALA
VALOR DECLARADO: 7.000.000.-	VALOR COMPROBADO: 9.405.000.-
CL/ CIRCUNVAL, CASA MAR Nº 5 ESTEPONA	NIF.30410914-S
DOC.- TP 567/93	PATRICIA CARRERA MORENO
VALOR DECLARADO: 9.000.000.-	VALOR COMPROBADO: 14.667.000.-
AVDA. RAMON Y CAJAL, EDF.LINDAMAR FUENGIROLA	DNI.27388620
DOC.- TP 1445/93	MANUEL RODRIGUEZ TORRES
VALOR DECLARADO: 3.800.000.-	VALOR COMPROBADO: 6.460.000.-
SECTOR SEVILLA, BLQ.1,PTA.A ANDUJAR	NIF.25874631-F
DOC.- TP 1881/93	CTS IBERICA, S.A. EN LIQUIDACION
VALOR DECLARADO: 5.883.000.-	VALOR COMPROBADO: 11.286.000.-
PS. DE LA CASTELLANA Nº 121, 5º-C MADRID	CIF. A-78009701
DOC.- TP 3069/93	HEREDEROS DE VIVIAN SAUNDERS POWLER
VALOR DECLARADO: 8.500.000.-	VALOR COMPROBADO: 12.870.000.-
PS. MARITIMO, EDF. PALM BEACH 6º-D FUENGIROLA	-----
DOC.- TP 370/94	GIORGIO ARENA
VALOR DECLARADO: 3.800.000.-	VALOR COMPROBADO: 10.500.000.-
URB. TORREMUELLE, P-11 BENALEDENA COSTA	NIE. X-0139086-M
DOC.- TP 370/94	FRANCISCO GARCIA CANSINO
VALOR DECLARADO: 3.800.000.-	VALOR COMPROBADO: 10.500.000.-
EDF. TORRESOL, Nº 3, 10º-D FUENGIROLA	NIF. 74759764-N
DOC.- TP 433/94	Mª DOLORES DEL BLANCO RISCOS
VALOR DECLARADO: 8.000.000.-	VALOR COMPROBADO: 11.990.000.-
CL/ HUELVA, Nº 2, 7º-A FUENGIROLA	NIF. 74795483-N
DOC.- TP 433/94	ELSA CAPITELLI DE PIZZARELLO
VALOR DECLARADO: 8.000.000.-	VALOR COMPROBADO: 11.990.000.-
AVDA. MIRAMAR, BLQ. 7-12, 3º-C FUENGIROLA	NIE. X-0826129-S

DOC.- TP 433/94 EDUARDO GABRIEL PIZZARELLO
 VALOR DECLARADO: 8.000.000.- VALOR COMPROBADO: 11.990.000.-
 AVDA. MIRAMAR, BLQ. 7-12, 3ª-C FUENGIROLA NIE. X-0826123-D

DOC.- TP 834/94 JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA
 VALOR DECLARADO: 2.000.000.- VALOR COMPROBADO: 4.500.000.-
 7 WOODCREST COURT WET NEW YORK EE.UU. PAS. 19381-R

DOC.- TP 43/94 GUNVOR ELISABETH KEINGELD
 VALOR DECLARADO: 42.000.000.- VALOR COMPROBADO: 62.700.000.-
 EDF. LUNA MAR, 4ª-A FUENGIROLA PAS. UR-145414

DOC.- TP 43/94 PETER JANUS KLEINGELD
 VALOR DECLARADO: 42.000.000.- VALOR COMPROBADO: 62.700.000.-
 EDF. LUNA MAR, 4ª-A FUENGIROLA PAS I-22716

DOC.- TP 43/94 JOHN ROBERT KLEINGELD
 VALOR DECLARADO: 42.000.000.- VALOR COMPROBADO: 62.700.000.-
 EDF. LUNA MAR, 4ª-A FUENGIROLA PSA 278485-T

DOC.- TP 1760/94 MONICA CAODURO
 VALOR DECLARADO: 5.500.000.- VALOR COMPROBADO: 10.494.000.-
 PASEO MARITIMO, Nº 31, 6ª-A FUENGIROLA NIE. X-0689290-A

DOC.- TP 1783/94 JOSE GUZMAN MARMOLEJO
 VALOR DECLARADO: 6.000.000.- VALOR COMPROBADO: 10.593.000.-
 CL/ BUENAVISTA, PROLONGACION, Nº 1 COIN NIF. 24700151-Z

DOC.- TP 2400/94 DAVID JAMES BURTON
 VALOR DECLARADO: 10.000.000.- VALOR COMPROBADO: 14.450.000.-
 CL/ MONTE CASTILLA, Nº 9 FUENGIROLA NIE. X-0555705-W

DOC.- TP 2400/94 JEAN BURTON
 VALOR DECLARADO: 10.000.000.- VALOR COMPROBADO: 14.450.000.-
 CL/ MONTE CASTILLA Nº 9 FUENGIROLA NIE. X-0555733-F

DOC.- TP 2400/94 ALICE SNOOK
 VALOR DECLARADO: 10.000.000.- VALOR COMPROBADO: 14.450.000.-
 EDF. OLIMPO I, APT. 2-D FUENGIROLA NIE. X-0997552-L

DOC.- TP 3026/94 ANNA MARGARETE AHLER
 VALOR DECLARADO: 6.500.000.- VALOR COMPROBADO: 8.781.500.-
 CASA LILIBEL TORREBLANCA FUENGIROLA NIE. X-0207250-C

DOC.- TP 3026/94 SVEN ERIK AHLER
 VALOR DECLARADO: 6.500.000.- VALOR COMPROBADO: 8.781.500.-
 CASA LILIBEL TORREBLANCA FUENGIROLA NIE. X-0207251-K

DOC.- TP 4029/94 GEOFFREY ALAN BROWN
 VALOR DECLARADO: 4.500.000.- VALOR COMPROBADO: 13.115.000.-
 PS. MARITIMO, EDF. PALM BEACH, BLQ. B FUENGIROLA PAS 084995-U

DOC.- TP 5044/94 PEDRO CUEVAS MARTIN
 VALOR DECLARADO: 4.408.220.- VALOR COMPROBADO: 8.121.300.-
 CL/ PERU, Nº 5 FUENGIROLA DNI. 27377182-Y

DOC.- TP 1275/95 GEOFFREY ALAN BROWN
 VALOR DECLARADO: 2.900.000.- VALOR COMPROBADO: 6.687.360.-
 PS. MARITIMO, EDF. PAL M BEACH, 1ª-P FUENGIROLA NIE. X-1829250-Z

DOC.- TP 1300/95 HAMID HAMD AL-SANCE
 VALOR DECLARADO: 11.000.000.- VALOR COMPROBADO: 15.824.853.-
 EDF. DON JUAN, 5ª. B FUENGIROLA PAS. 071990

DOC.- TP 2249/95 J. EMILIO BALDOMERO VALVERDE NUÑO
 VALOR DECLARADO: 5.500.000.- VALOR COMPROBADO: 14.352.000.-
 AVDA. JESUS SANTOS REIN, Nº 15 FUENGIROLA DNI. 27382191

DOC.- TP 2249/95 ANTONIO VALVERDE NUÑO
 VALOR DECLARADO: 5.500.000.- VALOR COMPROBADO: 14.352.000.-
 URB/ SAN JOSE FUENGIROLA

DOC.- TP 3168/95 JOHN WHELAN
 VALOR DECLARADO: 1.350.000.- VALOR COMPROBADO: 13.800.000.-
 PASEO MARITIMO Nº 28 FUENGIROLA PAS. 006319623

DOC.- TP 4095/95 RAMON RUBIANO MONJE
 VALOR DECLARADO: 5.000.000.- VALOR COMPROBADO: 7.162.974.-
 CL/ IBIZA, Nº 11, 5ª-A FUENGIROLA NIF. 27385847-T

DOC.- TP 5312/95 MOKARRAM DOWLATSHAHI
 VALOR DECLARADO: 5.500.000.- VALOR COMPROBADO: 7.928.928.-
 AVDA. MYRAMAR, EDF. JAREGA, BLQ 1, 3ª-C FUENGIROLA NIE. X0311775X

DOC.- TP 5675/95 FRANCIS HENRY DAVID
 VALOR DECLARADO: 4.000.000.- VALOR COMPROBADO: 11.510.400.-
 PS. MARITIMO, EDF PUERTO PLAYA 4ª-D FUENGIROLA PAS. 325433-S

DOC.- TP 5781/95 THOMAS HENRY WALMSLEY
 VALOR DECLARADO: 5.000.000.- VALOR COMPROBADO: 7.929.600.-
 AVDA. BAMBU TORREBLANCA FUENGIROLA PAS. 002440100

DOC.- TP 5781/95 MARIÓN JOY WALMSLEY
 VALOR DECLARADO: 5.000.000.- VALOR COMPROBADO: 7.929.600.-
 AVDA. BAMBU TORREBLANCA FUENGIROLA PAS. 559163-S

DOC.- TP 5781/95 CRISTINE HAYGURST
 VALOR DECLARADO: 5.000.000.- VALOR COMPROBADO: 7.929.600.-
 89 FELLSIDE SOUTH SHIELDS INGLATERRA PAS. 002096404

DOC.- TP 5781/95 ROY HAYGURST
 VALOR DECLARADO: 5.000.000.- VALOR COMPROBADO: 7.929.600.-
 89 FELLSIDE SOUTH SHIELDS INGLATERRA PAS. 004823514

DOC.- TP 6204/95 FRANCISCO MORALES GUERRERO
 VALOR DECLARADO: 826.000.- VALOR COMPROBADO: 3.840.052.-
 CL/ VALENCIA Nº 7 FUENGIROLA NIF. 24650192-T

Málaga, 21 de julio de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Mijas, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79 o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Oficina Liquidadora de Mijas.

Relación núm. 11/96 de deudores.

Liquidaciones tributarias.

Expediente núm.: 3146/93.

Liquidación núm.: 1710/95.

Apellidos y nombre: Promociones Terio, S.L.; S. Pablo, 31, La Línea Concepción.

DNI: B11288792.

Importe: 489.796.

Málaga, 22 de julio de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Mijas, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparecen entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnar el acto modificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79 o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el plazo anterior.

De no utilizarse tales recursos y tasación, se girará la correspondiente liquidación y, en todo caso, la precedente sobre valor declarado.

Lo que le comunico a los efectos previstos en el artículo 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (BOE número 251, de 20 de octubre).

El exceso arriba indicado recibirá el tratamiento previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

1584/91	340/95	HUGO C. HOLMES	960463	11.252
1346/92	1182/95	UB. CALHAONDA TRANSDBAN SA	A29202702	15.233
1620/95	1430/95	POLIGONO LA VEGA, 55 RONALD MATTHEW MCCANE	25476049	2.150
1625/95	1401/95	RANCHO DE LA LUZ MARIEKE DEN BAARS	X0572634A	25.097
0200/93	1604/95	FINCA CUSA BREDO SVENDSEN	X1473530N	148.932
1004/94	148/96	UB. RIVIERA DEL SOL JUAN DOMINGUEZ FLORES	25077222T	28.711
1855/94	299/96	UB. LA SIERRAZUELA, 112 HEIKKI PERTTI KANTELE	0465047	42.759
"	300/96	AIRI A. KANTELE	1176050	42.759
1516/93	-	JOSE M. GUTIERREZ PORRAS	24761963	
COMPRVENTA		CL. OLLERIAS. ED. SOLANDALUCIA II		
VALOR DECLARADO	1.500.000	VALOR COMPROBADO*	4.050.000	
1516/93		ANA ROSA GARCIA ROLDAN	24711652	
COMPRVENTA		CL. OLLERIAS. ED. SOLANDALUCIA II		
VALOR DECLARADO	1.500.000	VALOR COMPROBADO	4.050.000	
1516/93		JUAN CARLOS BENITEZ GOMEZ	74010524	
COMPRVENTA		CL. LA UNION, 20		
VALOR DECLARADO	1.500.000	VALOR COMPROBADO	4.050.000	

Málaga, 21 de julio de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Mijas, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79 o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el plazo anterior.

De no utilizarse tales recursos y tasación, se girará la correspondiente liquidación y, en todo caso, la precedente sobre valor declarado.

Lo que le comunico a los efectos previstos en el artículo 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (BOE número 251, de 20 de octubre).

El exceso arriba indicado recibirá el tratamiento previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Oficina Liquidadora de Mijas.
Relación núm. 31/97 de Deudores.

OFICINA LIQUIDADORA DE MIJAS

RELACION Nº7/96 DE DEUDORES

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

EXPEDIENTE Nº	LIQUIDACION Nº	APELLIDOS NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
1051/91	310/95	ANDRES SANTANA DIAZ	42704926K	22.001
		CALYPSO,17B		
4096/80	326/95-S	JUAN BLANCO PORRAS	25546772	622.730
		SAN CECILIO,6		

Comprobación de valor.

Expediente núm.: 2627/94. Compraventa.

Liquidación núm.:

Apellidos y nombre: Ediciones Aye, S.L. Cl. Mauricio Legendre, 24.

DNI: B78699014.

Importe:

Expediente núm.: 3182/96. Compraventa.

Liquidación núm.:

Apellidos y nombre: Jiménez Jiménez, Victoria. Colonial, 3-1-B.

Importe:

Valor declarado: 5.000.000.

Valor comprobado: 7.945.920.

Málaga, 23 de julio de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Mijas, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente; y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79 o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el plazo anterior.

Oficina Liquidadora de Mijas.

Relación núm. 8/97 de Deudores.

Liquidaciones tributarias.

Expediente núm.: 2.375/93.

Liquidación núm.: 343/96.

Apellidos y nombre: C.N. Tower, S.L..

Domicilio: Islas Cíes, 45. Madrid.

DNI: B080242381.

Importe: 156.012.

Málaga, 21 de julio de 1997.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una planta eólica de generación de energía eléctrica de la empresa Parque Eólico de Enix, AIE, situada en el término municipal de Enix (Almería). (PP. 4188/96).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Parque Eólico de Enix, AIE, solicitó con fecha 12 de febrero de 1996, en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Almería, Autorización Administrativa para unas instalaciones de generación eólica de energía eléctrica situadas en el término municipal de Enix (Almería).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el Procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, BOJA núm. 93, de 13 agosto 96, BOP de Almería núm. 113 de 20 julio 96 y BOE núm. 206 de 26 agosto 96.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización según lo dispuesto en el artículo 7.º del citado Real Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, vista la declaración de impacto ambiental emitida por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Autorizar la instalación de generación eólica de energía eléctrica, cuyas características principales serán:

- Peticionario: Parque Eólico de Enix, AIE.
- Domicilio: Pasaje Loma de la Punta, término municipal de Enix (Almería).
- Finalidad: Instalación de Parque Eólico de 13,2 MW, constituido por 40 aerogeneradores de 300 KW c/u, Centros de Transformación 660/20.000 V.

La citada instalación observará las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1996, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de nueve meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumpli-

mentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 2282/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se indica.

Nombre: «Lisbona Dos»; número de expediente: 40.276; recurso solicitado: Recursos de la Sección C), de la Ley de Minas; superficie solicitada: 66 cuadrículas; término municipal afectado: Antas; solicitante: Jesús Fernández del Pino, en representación de Antas Minera, S.A.; con domicilio en C/ Lope de Hoyos, núm. 78, bajo, Madrid.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 24 de junio de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de julio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del estudio informativo: Ronda Oeste de Córdoba. (5-CO-0150-0.0-0.0-EI).

Aprobado provisionalmente con fecha 11 de junio de 1997, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento General de Carreteras de 2 de septiembre de 1994, así como en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abre información pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u organismos oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el Estudio expuesto al público en el Ayuntamiento afectado y en el Servicio Provincial

de Carreteras correspondiente, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 8.º y 9.º de Córdoba, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 16 de julio de 1997.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución del expediente que se cita. (V-131/97).

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. núm. V-131/97; BPG/ao, incoado a don Manuel Reinoso, con domicilio últimamente conocido en C/ Pedro Castillo, núm. 2, de Sevilla, se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para interponer Recurso Ordinario ante la Dirección General de Farmacia y Conciertos de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 22 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación, relativo a expediente sancionador en materia de salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en relación al Exp. núm. 121/97, incoado a doña M.ª Carmen Ortiz Rachón, con domicilio últimamente conocido en Ctra. de Lora, núm. 17, de Cantillana, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones oportunas en la Delegación Provincial de Salud, cuyo domicilio es Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

Sevilla, 22 de julio de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a Información Pública el expediente que se cita.

Expediente: Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la Estación de Autobuses de Almería.

Encontrándose en tramitación el expediente incoado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la Estación de Autobuses de Almería, cuya delimitación literal y gráfica se adjunta en anexo a parte, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abrir un período de información pública. A tal efecto se procede a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de acuerdo con el art. 12.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el término de un mes contado a partir del día de la publicación, puedan, cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la inscripción que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en Almería, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de nueve a catorce horas.

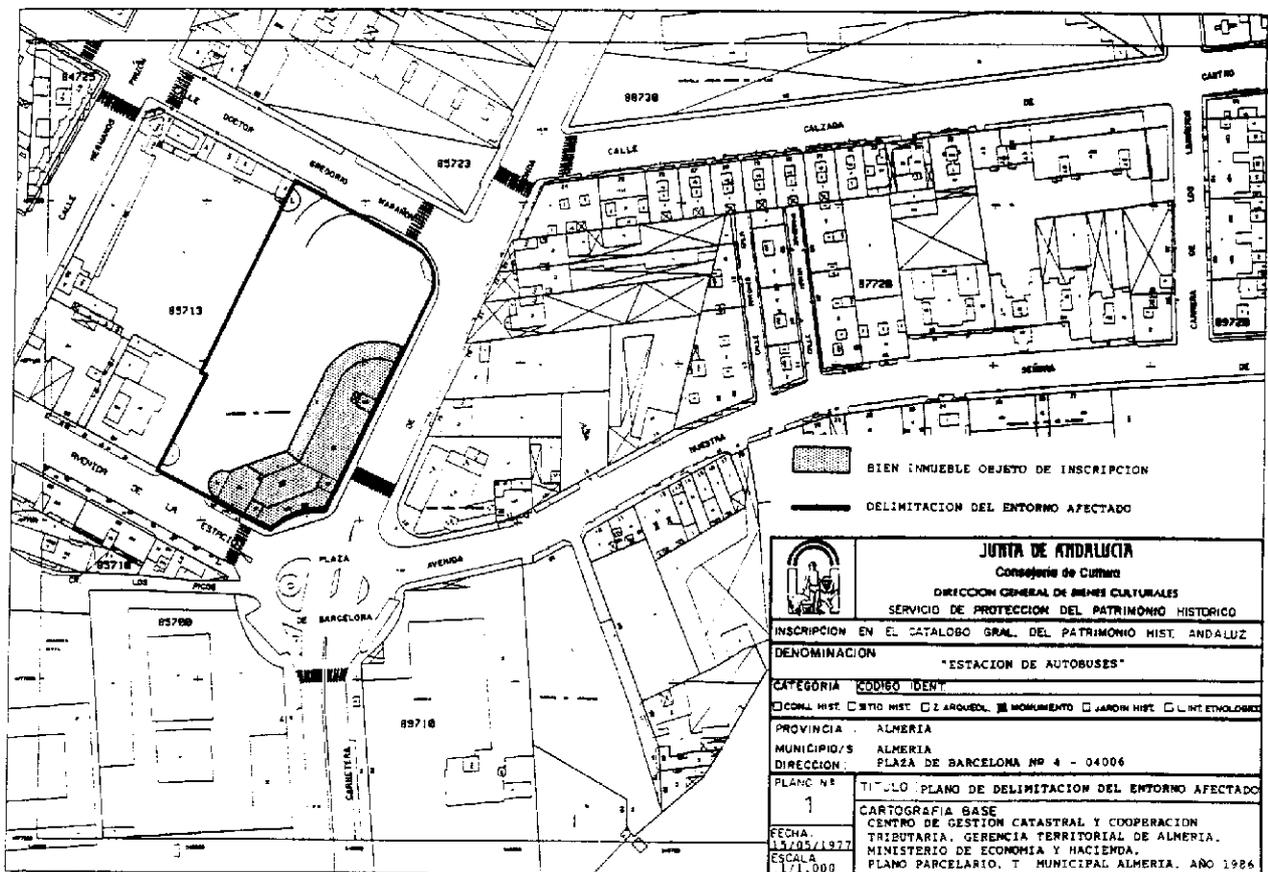
Sevilla, 15 de julio de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

ANEXO

Delimitación literal del bien y su entorno: La delimitación del bien afecta a la totalidad del edificio de la Estación de Autobuses, salvo los elementos que siguen: Fielatos, dársenas de aparcamiento, vallados y cerramientos a calle Doctor Gregorio Marañón, y Carretera de Ronda.

El entorno afectado comprende los inmuebles, elementos y espacios públicos y privados correspondientes al área no ocupada por el Bien de la parcela catastral número 8571303, cuya referencia es la siguiente:

- Parcela: 03.
- Manzana: 85713.



CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 27 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la resolución de fraccionamiento recaída en el expediente de reintegro por cobro indebido de ayuda del Fondo de Asistencia Social, incoado a doña Francisca Martín Maldonado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado, en dos ocasiones, sin efecto la notificación por Servicio Postal a doña Francisca Martín Maldonado, se comunica la resolución de fraccio-

namiento en el pago de la deuda de 49.870 ptas., contraída con este Instituto por cobro indebido de ayuda del Fondo de Asistencia Social.

Sevilla, 23 de julio de 1997.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución 4.7.97), El Adjunto a la Directora Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

ACUERDO de 18 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 18 de julio de 1997, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María José Martín Lobillo al haber resultado

en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 5 de marzo de 1997 del menor S.M.L., con número de expediente: 29/775/90, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 18 de julio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 2450/97).

Don José Matías González Arteaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla).

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio actual, las modificaciones introducidas en el Plan Parcial Los Juncuales, como consecuencia de las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo en Resolución de fecha 13 de mayo de 1992, las mismas se someten a información pública por plazo de un mes, durante el cual quedará en la Secretaría Municipal, a disposición de cuantas personas quieran examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla del Río, 9 de julio de 1997.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

ANUNCIO. (PP. 2419/97).

Adoptada la iniciativa para la creación de la entidad local autónoma de Mures en este Ayuntamiento, a petición escrita de la mayoría de los vecinos del territorio que ha de ser base de aquélla, y habiendo sido presentada por la Comisión Gestora la Memoria sobre la conveniencia de la constitución de la nueva entidad local autónoma, se someten a información pública, durante treinta días hábiles, tanto la iniciativa popular para la creación de dicha entidad autónoma así como la citada Memoria, pudiendo examinarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentarse alegaciones dentro del referido plazo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 14 de julio de 1997.- El Alcalde Acctal., Pascual Baca Romero.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

ANUNCIO de Información Pública. (PP. 2543/97).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 1997,

la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias, art. 126, se somete a información pública por plazo de un mes, contando a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, podrá examinarse el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Castilblanco de los Arroyos, 22 de julio de 1997.- El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.

ANUNCIO de Información Pública. (PP. 2544/97).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 18 de marzo de 1997, la Modificación del Plan Parcial 4/A, se somete a información pública por plazo de un mes, contando a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, podrá examinarse el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Castilblanco de los Arroyos, 22 de julio de 1997.- El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2593/97).

El Pleno del Ayuntamiento de Fuengirola en sesión extraordinaria, celebrada en fecha 28 de julio de 1997, adoptó la aprobación inicial del estudio de detalle relativo a la parcela denominada Los Picapiedras, en el Paseo Marítimo de Carvajal, promovido por Britandal, S.L. expediente que se somete a información pública por plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este período podrá ser examinado en el Negociado de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuengirola, 1 de agosto de 1997.- La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Oña Sevilla.

ISLANTILLA. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

ANUNCIO. (PP. 1802/97).

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad, de fecha 10 de febrero de 1997, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y Modificado referido a la UER-23 del Plan Parcial Núm. 2 de Islantilla, redactado por los Arquitectos don Miguel Angel Gea Andrés y don Joaquín Aramburu Maqua, a instancia de la Junta de Compensación Islantilla y Servicios Inmobiliarios del Aljarafe, S.A. (Servials).

Durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Islantilla, 21 de mayo de 1997.- El Presidente, Francisco Zamudio Medero.

SDAD. COOP. AND. COVITUS

ANUNCIO. (PP. 2563/97).

Don Emilio Calderón Pedrero, mayor de edad, con DNI 75.843.821 y domiciliado en Bormujos (Sevilla), calle San Fernando, 16.

Don Pedro González Carrasco, mayor de edad, con DNI 5.199.303 y domiciliado en Bormujos (Sevilla), calle Giralda, 4.

Don Manuel Ruiz Alvarez, mayor de edad, con DNI 28.887.870 y domiciliado en Bormujos (Sevilla), calle San Fernando, 16.

En nuestra condición de liquidadores de la entidad Covitus, Sociedad Cooperativa Andaluza,

CERTIFICAMOS

Primero. Que la entidad Covitus, Sociedad Cooperativa Andaluza, celebró Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria el pasado día 28 de junio de 1997, procediendo al amparo del quinto punto de su orden del día a acordar la disolución de dicha cooperativa por treinta y seis votos a favor, ninguno en contra y una abstención, y ello con motivo de haber realizado su objeto social.

Segundo. Que igualmente en la referida Asamblea y al amparo del mismo punto del orden del día, se procedió a nuestra elección como liquidadores de la misma, cargo que hemos aceptado, con las facultades necesarias para efectuar todas las operaciones precisas para la liquidación de la sociedad. Tal elección se realizó con treinta y cuatro votos a favor, dos en contra y una abstención.

La presente certificación se emite con la firma del Presidente y Secretario cesantes de la Sociedad Cooperativa, don Félix Antonio López Ruiz y don Juan Ramón Rodríguez Millo, respectivamente.

Y para que conste, a efectos de su publicación y posterior inscripción registral, firmamos la presente en el lugar y fecha indicados.

Bormujos, 28 de julio de 1997.- Emilio Calderón Pedrero, Pedro González Carrasco, Manuel Ruiz Alvarez, Félix A. López Ruiz, Juan Ramón Rodríguez Millo.

SDAD. COOP. AND. SAN ISIDRO

ANUNCIO. (PP. 2580/97).

De conformidad con el artículo 73.1 de la Ley 2/85, se convoca a los socios de la Sdad. Coop. Andaluza «San Isidro», a la Asamblea que se celebrará el próximo día 12 de septiembre a las 11,30 h., en primera convocatoria y a las 12,00 h., en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Cooperativa Stmo. Cristo de la Vera Cruz, sito en la Avda. Andalucía, 76, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación, si procede, del Balance Final de Liquidación.
2. Ruegos y preguntas.

Villacarrillo, 31 de julio de 1997.- Los Liquidadores, Pedro José Fernández Sánchez, DNI 26.443.954-A, Manuel Martínez Torres, DNI 26.688.152-X, Juan Manzano de la Torre, DNI 26.684.335-B.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63